

PROGRAMA GARANTIAS, DERECHOS Y ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LAS MUJERES EN ACTIVIDADES SEXUALES PAGAS DIVERSAS Y DIFERENCIALES

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
VICEMINISTERIO DE LAS MUJERES

OFICINA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ESTRATÉGICOS
2024

Versión	Fecha	Descripción	Autoras
1.0	02-junio 2024	-Primera versión	Charlotte Schneider Callejas Tara Elena Arias Ruiz Carol Bibian Herrera Rodríguez Freddy Nicolas Salazar Bautista Bibian Sophia Cáceres <i>Dirección para Mujeres en Actividades Sexuales Pagas</i> Yinn Roa Novoa <i>Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos</i>
2.0	10-julio-2024	Versión ajustada.	Tamara Ospina Lilith Gómez <i>Despacho Viceministerio de la Mujeres</i> Charlotte Schneider Callejas <i>Dirección para Mujeres en Actividades Sexuales Pagas</i>
3.0	6-septiembre-2024	Versión final.	Paola Hurtado KYinn Roa Novoa Natalia Molina Ana María Gualguán Katty Valencia Segura María Camila Estacio Marcia Santacruz Karen Eloisa Clavijo Hurtado Jessika Rentería <i>Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos</i>
4.0	06-mayo 2025	Versión final 2025	Karen Eloisa Clavijo Hurtado Katty Samira Valencia Segura <i>Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos</i>

Ministerio de Igualdad y Equidad Proceso: Gestión de saberes y conocimientos estratégicos Formato: Documento técnico de formulación de Programas Estratégicos	PÁGINA: 3 DE 59	
	CÓD: OSC-ES-FO-002	
	V 0.1	05/07/2024

Contenido

I. PROGRAMA GARANTIAS, DERECHOS Y ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LAS MUJERES EN ACTIVIDADES SEXUALES PAGAS DIVERSAS Y DIFERENCIALES *Error!*
Marcador no definido.

II. Contexto de creación del Programa 6
Marco normativo y Compromiso internacionales que nos Convocan8

III. ENFOQUE PARA LA COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA Y LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES..... 11

IV. Contenido del Problema..... 15

 a) Identificación del problema..... 15

 b) Árbol de problema..... 32

 c) Focalización del Problema 36

V. Contenido del Programa 40

 d) Teoría de cambio..... 44

 e) Objetivos generales y específicos..... 48

 f) Acciones que propenden por el cambio 48

 Componente prevención de violencias y discriminación 48

 Componente para alternativas de vida 49

 Componente de acceso a derechos y a condiciones de vida digna..... 50

 g) Actores que intervienen en las actividades 52

 h) Priorización de la respuesta 53

 i) Resultados concretos que se espera obtener 54

 j) Impacto que se espera generar..... 54

VI. Referencias 55

Abreviaturas y Siglas

ASP	Actividades Sexuales Pagas
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación

UPJ	Unidad Permanente de Justicia
JEP	Jurisdicción Especial para La Paz
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
TGP	Tasa Global de Participación
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
USAID	Agencia de Ayuda al Desarrollo Internacional
VBG	Violencias Basadas en Género

Glosario

Mujeres en todas sus diversidades: Hace referencia al reconocimiento, individual y colectivo, de las mujeres que habitan el territorio colombiano, rural y urbano, en relación con su autorrepresentación, representaciones e identidad de género, orientación sexual, étnica, racial, cultural, religiosa, ideológica, de discapacidad, etaria y de origen geográfico a las que se suman sus experiencias de vida y contextos (comunitario, histórico, social, económico y político).

Actividades Sexuales Pagas: Entiéndase Actividades Sexuales Pagas (ASP) como la prestación de cualquier servicio de carácter sexo/erótico/afectivo ejercido por una persona mayor de edad, en completo uso de sus facultades.

Las ASP pueden definirse en modalidades presenciales y modalidades digitales. Las modalidades presenciales en Colombia son: trabajo sexual con captación de cliente en calle (ejercido en residencias, paga diarios, moteles, hoteles, locales comerciales, entre otros lugares), trabajo sexual en corredores viales, trabajo sexual en establecimientos (bares, spas, locales comerciales), scort o dama de compañía (con captación de clientes en redes sociales, páginas de promoción o aplicaciones de citas). Por otra parte, las modalidades digitales más comunes en Colombia son: pornografía, creación de contenido para adultos (para venta en plataformas como Onlyfans, Pornhub, entre otras y/o redes sociales) y modelaje webcam.

Si bien todas las modalidades requieren de un grado de presencialidad, la clasificación parte del espacio donde la mujer en Actividades Sexuales realiza el encuentro con su cliente o usuario, que puede ser un espacio físico o puede ser una página de internet o una aplicación. Cabe aclarar que muchas de las mujeres en ASP pueden ejercer dos o más modalidades, o que pueden migrar de una a otra constantemente, dependiendo de sus contextos socioeconómicos.

Brecha: Diferencia observable y medible entre el valor de un indicador individual, poblacional o territorial específico, respecto al valor de referencia. Los indicadores sobre los

cuales se cuantifican las brechas corresponden a aquellos que miden acceso a oportunidades sociales, políticas y económicas de las poblaciones y territorios.

Cambios materiales: Es el resultado de una correcta implementación de las acciones transformadoras, se expresan en mayores oportunidades, condiciones, bienes y servicios requeridos para el goce del derecho a la igualdad, por parte de las poblaciones y territorios ámbitos del Ministerio.

Estrategias transformadoras: Este tipo de acciones generan un cambio concreto en la vida de las poblaciones y los territorios, se plantean teniendo en cuenta las realidades territoriales, las prácticas locales, los factores culturales y las barreras de acceso a derechos. Asimismo, involucran a diversos actores de la sociedad y fortalecen las redes de apoyo en distintos ámbitos.

Focalización: Se refiere a dónde se concentra, manifiesta o profundizan las brechas de desigualdad e inequidad.

Priorización: Se refiere a los municipios en donde se han priorizado acciones. Un programa puede priorizar acciones solamente en los municipios focalizados, según los criterios de priorización de cada programa.

Programa: Mecanismo de intervención del Estado que materializa la política pública orientada al cumplimiento de un objetivo común. Está conformado por un conjunto de proyectos, que deben ser realizados integralmente, ya que llevar a cabo solo una parte de ellos conlleva a que no se alcancen los resultados del programa, poniendo en riesgo el uso efectivo de los recursos.

Territorio marginado y excluido: Aquellos territorios en los que se han focalizado los rezagos históricos o que han tenido escasa o nula inversión pública en infraestructura de servicios públicos, ignorados de la narrativa y castigados en la distribución nacional de recursos, con barreras materiales generalizadas de acceso a derechos fundamentales vinculados con la vida, donde la vocación productiva y los usos y acciones del suelo han sido impuestos desde el orden central, con limitada o inexistente presencia y capacidad del Estado civil y habitados por poblaciones discriminadas históricamente.

I. Nombre del Programa

Garantías, Derechos y Alternativas de vida para las mujeres en Actividades Sexuales Pagas diversas y diferenciales

II. Contexto del Programa

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo **2022-2026** “Colombia, potencia mundial de la vida” (PND 2022-2026) es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. (DNP, 2023, pág. 21)

Las bases del PND establecen, dentro de la definición de actores diferenciales para el cambio específicamente en el numeral uno (1) **“El cambio es con las mujeres”**. Este cambio involucra a las mujeres en todas sus diversidades, quienes representan la mitad de la población y serán el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad. Las mujeres son tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida. Sin embargo, hoy en día persisten las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, así como las desigualdades, inequidades y discriminaciones que son el resultado de la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad. No podemos avanzar en la construcción de una Colombia Potencia Mundial de la Vida mientras persistan barreras y brechas de género en materia económica, laboral y salarial, así como la injusta división sexual del trabajo que no les permite tener autonomía económica y tiempo para su bienestar (DNP, 2023, pág. 175)

El Cambio es con las Mujeres plantea cinco líneas estratégicas de las cuales tres son de especial importancia para el presente programa. En primer lugar, **las mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente**, para garantizar esta línea, se incorporará el enfoque de género e interseccional en las mediciones de pobreza, para reconocer las situaciones de vulnerabilidad específicas que viven las mujeres. Se aumentará la cobertura del sistema pensional con especial atención a las barreras de las mujeres en la acumulación de derechos, con un sistema de protección social y laboral que responda a las particularidades de las mujeres en su diversidad, con énfasis en las mujeres rurales (DNP, 2023, pág. 178).

En segundo lugar, hacia **una vida libre de violencias contra la mujer y por la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos** que tendrá como propósito, entre otros, definir un plan integral de prevención, atención integral y monitoreo de las violencias basada en género y el feminicidio, en el marco del Mecanismo de

abordaje intersectorial de la violencia por razones de sexo y género, con enfoque territorial, y énfasis en las particularidades frente a las medidas de atención y protección en la ruralidad.

En tercer lugar, el PND se propone **una sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género a través del cambio cultural y la incorporación del enfoque de género** en toda la institucionalidad pública y privada.

Con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de **la Ley 2281 de 2023**, se crea el vehículo material para la garantía de derechos de las mujeres en actividades sexuales pagas, desde una de derechos, y se establece esta responsabilidad a través del artículo 5 en el ámbito de competencias, que en el Decreto **1075 de 2023** se concreta en el Viceministerio de las Mujeres y dentro del cual se encuentra **la Dirección para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas**, que tiene entre otras, las funciones de: Adoptar, diseñar e implementar lineamientos y rutas de atención para la garantía de los derechos de las mujeres en actividades sexuales pagas en cualquiera de sus modalidades; identificar y poner en marcha estrategias que generen oportunidades laborales y de autonomía económica para las mujeres que hacen parte de este grupo especial; Coordinar con el Ministerio de Salud y Protección Social, el diseño de estrategias para la promoción, prevención, protección y atención primaria en salud de las mujeres en actividades sexuales pagas.

Marco normativo y Compromiso internacionales que nos Convocan

El marco normativo asociado a la protección de los derechos de las mujeres en actividades sexuales pagas, se limita, al reconocimiento, protección y garantía de derechos humanos, y en su mejor especificidad a los derechos de las Mujeres. En este sentido, la **Constitución Política de 1991** en los **artículos 1 y 13** da el reconocimiento al país como un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, y el reconocimiento de la libertad e igualdad de todas las personas, así como la protección contra todas las formas de discriminación.

Esto implica que no existe un marco normativo específico para la protección y garantía de los derechos de las personas en actividades sexuales pagas en general, ni en particular para las mujeres que ejercen estas actividades. Esto se explica, por un lado, porque la exclusión misma de las mujeres en actividades sexuales pagas, y la distancia al poder de ellas, y por las tensiones morales y políticas entre las

orientaciones que consideran que cualquier forma de comercio sexual debe ser abolida, y aquellas que consideran que debe ser regulado. Múltiples proyectos de Ley han transitado por el Congreso, sin que se logre consolidar una propuesta normativa que logre recoger la orientación general de la protección de los derechos de estas mujeres, más allá del reconocimiento o sanción de la actividad misma.

En este escenario de disputa, el reconocimiento y la protección de los derechos de las mujeres en actividades sexuales se ha dado principalmente a través de políticas locales y decisiones judiciales.

En línea con lo anterior, la Corte Constitucional reconoce, a través de la **Sentencia T-310 de 2022**, a las y los trabajadores sexuales como sujetos de especial protección constitucional.

La Corte se ha pronunciado en relación con el **derecho al trabajo** frente a las personas que ejercen actividades sexuales pagas, reconociendo en la **Sentencia T-629 de 2010** el respeto laboral a trabajadoras y trabajadores sexuales en garantía de una vida digna, mínimo vital, salud, seguridad social, estabilidad laboral reforzada y las condiciones necesarias para que aquellas mujeres que ejercen estas actividades. En esta misma línea, la **Sentencia T-109 de 2021** resuelve que, a las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas, se les debe garantizar la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada, y en especial atención las mujeres embarazadas y lactantes. De igual manera, la **Sentencia T-073 de 2017** resuelve que el ejercicio de la prostitución se configura como una actividad comercial, por lo tanto, sujeta a garantías laborales para sus trabajadoras y se ampara el derecho al trabajo en conexidad con el mínimo vital.

Frente al **derecho a la igualdad y el principio de no discriminación**, la Corte ha sido explícita al pronunciarse frente a la prohibición de todo acto de discriminación hacia personas trabajadoras sexuales, esto, se manifiesta en la **Sentencia T-310 de 2022**, en la cual se reitera la prohibición de cualquier diferenciación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otras, y especialmente aquellos actos de discriminación a trabajadores sexuales que conllevan al trato indigno como fuente de violencia. Frente a este tema, la **Sentencia T-594 de 2016**, reafirma los derechos de igualdad y dignidad, mediante el respeto por el derecho a la libertad

personal, el derecho a la libre circulación y la prohibición y protección contra actos de discriminación en razón de la apariencia.

Como ejemplo de política local, en Bogotá, el **Conpes D.C. 11, “Políticas Públicas de Actividades Sexuales Pagadas 2020-2029”** posibilita el camino para la implementación de una política que ayude a la protección y garantía de los derechos de todas las personas que están inmersas en las actividades sexuales pagas.

En línea con lo anterior, es oportuno citar la **ley 215 de 2020, artículo 73, parágrafo 3** en el cual se enuncia “*Entiéndase también como agentes de retención las personas jurídicas y naturales exportadoras de servicios de entretenimiento para adulto a través del sistema webcam*” esto significa que las personas que obtienen ingresos a través de actividades sexuales deben cumplir con las obligaciones tributarias y esto configura el reconocimiento oficial (a través de la política tributaria) de la actividad misma.

A nivel internacional los tratados y convenios existentes proporcionan un marco en sentido general de la protección para los derechos de las mujeres, en los que se incluyen a las mujeres que realizan actividades sexuales pagas, sin embargo, la aplicación y efectividad de estas protecciones dependen de cómo los Estados parte, implementan y cumplen con sus obligaciones internacionales a nivel nacional.

En este sentido, es necesario mencionar la **Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**, instrumentos que se crean para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, y las personas racializadas. De igual forma, es necesario enunciar la **Convención sobre la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena (1949)** que tiene como pilar fundamental la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual, que a su vez integra las mujeres que realizan actividades sexuales pagas no de forma directa, pero si en busca de prevenir la explotación a través de terceros.

En definitiva, el Estado colombiano ha firmado e incorporado al bloque de constitucionalidad los instrumentos señalados anteriormente y el tribunal constitucional ha proferido algunas sentencias para la protección de los derechos de las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas. No obstante, no ha producido normas ni instrumentos de política pública a nivel nacional. En ese sentido, las

Mujeres que ejercen Actividades Sexuales Pagas en Colombia han sido históricamente personas en situación de vulnerabilidad y con profundas barreras de acceso a derechos fundamentales, ampliando así, las brechas de desigualdad y protección como sujetas de especial protección constitucional. Por esto, para resolver esta deuda histórica, se implementan acciones directas desde el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** como parte de la ruta y motor hacia la garantía de derechos para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas y como vehículo articulador de políticas públicas efectivas el **Ministerio de Igualdad y Equidad** contribuye al goce efectivo de derechos en la implementación en línea de garantía de derechos para esta población.

III. ENFOQUE PARA LA COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA Y LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Para entender la construcción histórica y estructural de las desigualdades que enfrentan las mujeres y la relación entre poder y el modelo económico, político y heteronormativo dominante que genera precariedad laboral, informalidad, refuerza los roles y estereotipos de sexo y género asociados a la ocupación y a las actividades económicas de las mujeres, y que, al mismo tiempo segrega por condiciones étnico-raciales, orientación sexual, capacitistas, etarias, de clase y procedencia territorial, migración u movilidad humana, entre otras, se hace relevante dimensionar aquellos aspectos sociales, políticos y económicos que inciden en la garantía de condiciones de vida digna en las mujeres especialmente aquellas que realizan actividades sexuales pagas.

Los niveles de abandono, de miseria y de violencia en que están sumergidas tantas poblaciones del mundo, nos colocan en situaciones muchas veces extremas, en las que las personas marginadas y excluidas buscan sobrevivir de cualquier manera. Las mujeres cargan con efectos diferenciados sobre sus cuerpos, sus vidas y sus relaciones sociofamiliares.

Históricamente, las mujeres han sido relegadas al ámbito de lo privado, dificultando su acceso a la esfera pública y de desarrollo de la sociedad civil. Si bien, la situación se ha transformado paulatinamente, la presencia de la mujer en la esfera pública sigue siendo limitada (Varela, 2012). Para las Mujeres, enfrentarse a la exclusión, siendo vulneradas y cargando consigo imaginarios, representaciones, narrativas sociales, religiosas, culturales y posturas políticas que les asignan cargas negativas,

las expone de manera permanente, a múltiples violencias, experimentando discriminaciones en todas las esferas de la sociedad que dejan como resultado múltiples barreras de acceso a derechos en condiciones de igualdad y equidad.

En este sentido, se reconoce que el modelo económico y político que perpetúa la desigualdad estructural tiende a limitar las oportunidades económicas para las mujeres, profundiza las carencias de las mujeres para mantener condiciones dignas para vivir y esto se traduce en la falta de acceso a educación, salud, oportunidades de generación de ingresos, bienestar integral y fortalecimiento de sus redes afectivas, familiares y profesionales.

En línea con lo anterior, cabe mencionar que, los rezagos del colonialismo han instalado sin duda un modelo económico y político, que genera precariedad laboral, informalidad y refuerza los roles y estereotipos de sexo y género, asociados a la ocupación y actividades económicas de las mujeres en todas sus diversidades. La relación entre dichos modelos y las barreras para acceder en condiciones de dignidad a recursos económicos para las mujeres es un tema crucial en el análisis de la desigualdad de género. En muchos países de América Latina, la adopción de políticas neoliberales (Jassir,2015) ha llevado a una desregulación del mercado laboral, lo que puede resultar en condiciones laborales precarias. Las mujeres, que a menudo ocupan empleos menos protegidos, son particularmente vulnerables a estas dinámicas.

La escasez de oportunidades laborales adecuadas, así como la falta de políticas efectivas que promuevan la igualdad de género en el lugar de trabajo perpetúa la precariedad laboral para las mujeres. Esto incluye la ausencia de leyes que protejan sus derechos laborales, políticas públicas que garanticen el acceso a servicios básicos como cuidado infantil, lo que dificulta que las mujeres puedan trabajar en condiciones dignas. Las mujeres, en muchos contextos, ganan menos que los hombres por realizar el mismo trabajo. La brecha salarial contribuye a la precariedad económica, algunas están empleadas en el sector informal, donde no tienen acceso a beneficios laborales como seguro médico, licencias por maternidad o pensiones.

Dado este modelo instrumentalizante, donde se refuerzan las condiciones de trabajo inestables que afectan desproporcionadamente a las mujeres, cabe mencionar que, este conlleva a que las mujeres piensen en el ejercicio de otro tipo de actividades para la generación de recursos, para el caso, las actividades sexuales pagas como alternativa de vida.

Al respecto, se reconoce el déficit institucional arraigado en una cultura política y económica, que ubica a las mujeres en espacios privados, alejados de la formación y el desarrollo de ciudadanías plenas y se mantienen las normas culturales que perpetúan roles y estereotipos de género tradicionales donde se endilga a las mujeres la mayor parte de las responsabilidades de cuidado y trabajo doméstico o de ocupaciones consideradas "femeninas", restringiendo sus oportunidades laborales y profundizando su vulnerabilidad económica.

Las mujeres en actividades sexuales pagas suelen enfrentar altos niveles de estigmatización social y discriminación, lo que afecta su acceso a servicios de salud, justicia y otras oportunidades sociales y económicas. Este estigma se manifiesta en el rechazo social, la violencia simbólica, y la exclusión de los sistemas de apoyo institucional. En este punto, es importante anotar que detrás del ejercicio de actividades sexuales pagas, las mujeres enfrentan situaciones personales muchas veces críticas, violencia doméstica, problemas familiares o problemas de salud emocional. Además, como se ha desarrollado anteriormente, son vulnerables a la violencia física y sexual, tanto por parte de clientes como de terceros, incluyendo la fuerza pública (Testimonios Grupo focal Mujeres en ASP, Minigualdad, 2024). Esta población, a menudo operan en condiciones precarias, sin acceso a beneficios laborales ni protección legal. Esto puede incluir la falta de atención médica adecuada y condiciones inseguras. El estigma asociado al trabajo sexual puede llevar a la discriminación en otros ámbitos de la vida, incluyendo el acceso a servicios de salud, vivienda y empleo, créditos, redes y financiamiento. Adicionalmente, enfrentan desafíos y realidades complejas que abarcan aspectos económicos, sociales, legales, de salud y en el mercado laboral que afectan su bienestar, seguridad y derechos.

En consonancia con lo anterior, las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas no solo enfrentan sus dificultades personales, sino que, también llevan una ardua carga simbólica discriminatoria sexista, clasista, racista y colonialista en sus vidas. Hablar de trabajo en la lógica del sistema hegemónico, segregante y patriarcal es hacer referencia a que históricamente, el trabajo de las mujeres en el mercado laboral se ha subvalorado y precarizado en comparación a las condiciones laborales de los hombres, bajo una lógica de especialización que les ha otorgado roles reproductivos en contraste de lo "productivo" minimizando sus opciones y relegando en muchas ocasiones su trabajo a escenarios de servicio y servidumbre (*Tirado, 2019, p.298*), lo anterior, suma a la profundización de los roles asumidos no solo para la reproducción sino en función de un servicio u oficio que le sirve a otro, es decir continúa limitando la capacidad de autonomía de las mujeres, pero además

precarizando y discriminando a aquellas mujeres que deciden ejercer alternativas de vida vinculadas con el trabajo sexual.

Un ejemplo claro, es la hipersexualización de las mujeres afrodescendientes, que hace una representación exagerada de la sexualidad de estas mujeres, lo que a menudo se traduce en estereotipos dañinos y en la objetivación de sus cuerpos. La hipersexualización de las mujeres afrodescendientes está profundamente arraigada en estereotipos raciales que asocian a las mujeres negras con la promiscuidad y la sexualidad desinhibida. La activista Patricia Hill Collins argumenta que "la hipersexualización puede llevar a las mujeres afrodescendientes a internalizar estos estereotipos, afectando su autoimagen y su capacidad para verse a sí mismas más allá de la sexualidad" (Collins, 2004).

Por otra parte, Pheterson (2000) y Laverde (2015a), establecen que es conveniente resignificar las categorías peyorativas con las que se han nombrado históricamente a las personas en actividades sexuales pagas, pues son conceptos basados en representaciones que, a partir de múltiples discursos, han estigmatizado a las personas que realizan actividades sexuales pagas; en particular a las mujeres.

Dichos señalamientos negativos, son representativos de la estigmatización que experimenta este grupo poblacional; descreditan la honra, valía y capacidades de las mujeres, para optar por otras alternativas de vida, que les permitan un bienestar integral para ellas, sus familias y redes de apoyo. En razón a los riesgos a que se materialice la discriminación, exclusión, y desprotección, a través de las vulnerabilidades y cargas simbólicas, culturales, tradicionales que contienen tales etiquetas; se hace prioritaria la respuesta integral desde el gobierno nacional y sus entidades territoriales.

En coherencia con lo antes expuesto, surge la desprotección al riesgo de crimen, advertido en la investigación realizada por (Amnistía Internacional, 2017); la cual denuncia que hay un alto grado de abstencionismo por parte de las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, a denunciar frente a casos de abuso o crimen, el silencio y apatía son resultados de las innumerables barreras legales para la protección de las violencias en las que se encuentran inmersas; esto se relaciona directamente con los feminicidios, transfeminicidios, desapariciones y todo tipo de vejaciones; sin culminación de procesos legales hacia los atacantes; sin reivindicación con las familias, redes de apoyo y afectivas de las víctimas. Un sistema de riesgos, que desencadena la invisibilización de estas violencias. Una invisibilidad producto de vulnerabilidades en la caracterización y

autorreconocimiento (vergüenza); perdiéndose en el subregistro (nuevamente invisibilización) de los casos.

En consecuencia, el Programa “*GARANTIAS, DERECHOS Y ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LAS MUJERES EN ACTIVIDADES SEXUALES PAGAS DIVERSAS Y DIFERENCIALES*”, pone en el centro de su actuación a las mujeres como titulares de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de Colombia y en los tratados internacionales ratificados por el país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y demás marcos jurisprudenciales que las protegen. Por tanto, deben tener acceso a servicios de salud integral, incluyendo salud sexual y reproductiva, de manera confidencial, sin discriminación ni estigmatización. Del mismo modo, las mujeres en actividades sexuales pagas deben contar con acceso efectivo a la justicia, incluyendo mecanismos de denuncia accesibles y seguros para casos de violencia, abuso o explotación. Es fundamental que el sistema de justicia brinde garantías de no revictimización, confidencialidad y apoyo psicosocial a las mujeres que buscan protección legal. En el marco de sus derechos laborales, estas, tienen derecho a condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables. El estado debe ser garante para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas ya que por su condición han sido históricamente sujetas de discriminación, violencias, exclusión y desprotección.

Por último, para abordar de manera efectiva los problemas que afectan a las mujeres, especialmente en contextos de discriminación y desigualdad, es fundamental adoptar un enfoque integral que permita comprender la complejidad del problema y orientar acciones concretas que promuevan el goce efectivo de sus derechos.

Desde el Ministerio de la Igualdad y Equidad, consideramos que este abordaje debe basarse en la combinación del enfoque de derechos y el enfoque interseccional y de género, los que permiten analizar las diversas formas de discriminación y desigualdad que enfrentan las mujeres, así como orientar acciones que garanticen una respuesta adecuada a sus necesidades y demandas.

IV. Contenido del Problema

a) Identificación del problema

Las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas suelen tener limitaciones en la elección de alternativas de vida distintas, en razón a las barreras y violencias que enfrentan. **Los imaginarios, representaciones, prejuicios, estructuras sociales, culturales y políticas que generan discriminaciones y exclusiones hacia esta población han sido permanentes.** A su vez, se configuran como una de las fuentes de las violencias a causa de los perjuicios sociales. Frente a ello, Juliano (2005) afirma que:

“La correlación inversa entre logro económico y prestigio social, que se da en todas las tareas tradicionales femeninas, llega a su mayor expresión en el caso del trabajo sexual, en que las ventajas de unos ingresos medios ligeramente superiores a los salarios mínimos se anulan socialmente con un incremento enorme de la estigmatización, que incluye la violencia simbólica de negarle a su actividad, la condición y dignidad de trabajo” (s.p).

La discriminación hacia las mujeres en actividades sexuales pagas se construye desde distintos niveles que se analizan a continuación. De un lado, están los imaginarios sociales que crean y refuerzan estigmas asociados a las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas. También los prejuicios y estigmas sociales que contribuyen a la violencia (física, emocional y psicológica) contra las mujeres en el trabajo sexual. Por último, se ha crucial abordar también el papel de los medios de comunicación en la perpetuación de los estigmas.

Aunque pueda haber diversos caminos para identificar los imaginarios, en el presente caso se recurre al análisis de discurso empleando técnicas de web scraping¹. La búsqueda inicial incluyó consultas sobre "mujeres en actividades sexuales pagas", luego fue considera importante la referencia no solo al sujeto sino también a la actividad, por lo que se incluyó también el término "servicios sexuales". Sin embargo, también se optó por usar expresiones más coloquiales en la consulta como "prostitución" y "prepago". Además, dado el emergente auge de la industria

¹ Consiste en recolectar enlaces de artículos y noticias que contienen términos específicos. En concreto, se encontraron 62 enlaces de artículos periodísticos. Tras la recuperación de los enlaces, se procedió al scraping que permitió extraer los párrafos relevantes. Luego, se emplearon técnicas de procesamiento de lenguaje natural para tokenizar los textos, eliminar palabras irrelevantes y analizar la frecuencia de los términos más destacados. Para así visualizar los resultados del procesamiento en una nube de palabras.

En concordancia con lo anterior, dentro de los imaginarios sociales se refleja una construcción jerárquica en la prostitución que deshumaniza a las mujeres racializadas. Por ejemplo, en el artículo de Infobae, se afirma que “*las mujeres*

blancas también ganan más en este mercado, lo que pone en evidencia la discriminación que enfrentan las mujeres de otras razas". Similar sucede cuando se considera la condición de migrante; en un artículo de El Español (2022), se relata el caso de mujeres venezolanas en Colombia señalando: "el desprecio que enfrentan por parte de una sociedad que no las acepta ni las protege".

La violencia que sufren las mujeres en el trabajo sexual está ligada a los prejuicios y estigmas que las rodean. En tal sentido, en el artículo de El País, se describe a las trabajadoras sexuales como víctimas constantes de violencia: *"estas mujeres no solo enfrentan violencia física, sino también una violencia estructural que las margina y criminaliza"*. Dentro de la misma línea, la nube de palabras muestra que términos como "violencia", "discriminación" y "derechos" son recurrentes en los textos extraídos. Lo que sugiere que los discursos predominantes se centran en las consecuencias del trabajo sexual. Así mismo, la presencia de palabras como "delito," "ley," "social," y "caso" sugiere una discusión sobre las implicaciones legales en el trabajo sexual.

El artículo de Contralínea (2021) afirma que *"las trabajadoras sexuales viven en un estado constante de vulnerabilidad, enfrentando violencia física, emocional y estructural a manos de la sociedad y las instituciones"*. Es importante entonces resaltar la fuente de las violencias, pues las mujeres son víctimas no solo por parte de clientes, sino también de las fuerzas de seguridad, y estas agresiones son a menudo justificadas por los estigmas sociales (El Español, 2022).

En múltiples artículos, se menciona que las políticas públicas tienden a criminalizar y restringir los derechos de las trabajadoras sexuales. En el artículo de Secretaría Distrital de la Mujer (2019), se reconoce que *"el trabajo sexual está asociado con altos niveles de violencia y discriminación"*, pero las políticas implementadas rara vez mejoran sus condiciones. También se menciona que estas políticas *"tienen como objetivo regular y controlar las actividades sexuales pagadas para proteger a las mujeres de la explotación"*.

Con frecuencia, los medios de comunicación representan a las mujeres en actividades sexuales pagas como víctimas pasivas o como individuos carentes de valor moral, replicando narrativas que las deshumanizan (Amnesty International, 2016). La cobertura mediática, en muchos casos, se centra en la explotación y la criminalización, ignorando las complejidades de las realidades vividas por estas

mujeres y sus luchas por el reconocimiento y el respeto de sus derechos humanos (Yahoo Noticias, 2022).

El uso de una terminología específica dentro de un discurso puede influir en la percepción pública y en la legitimación o deslegitimación de los derechos de las mujeres. Por ejemplo, artículos como los de Infobae y medios como Yahoo! Noticias destacan cómo estas mujeres son vistas bajo una óptica que refuerza prejuicios, denominándolas de maneras que perpetúan su exclusión y discriminación.

Sin embargo, los esfuerzos por evitar que se perpetúen los estigmas deben centrarse en dignificar la labor y no el título. De hecho, diversos movimientos y figuras públicas han intentado redefinir los términos en un contexto de empoderamiento, contrarrestando así el uso despectivo y promoviendo una visión tanto inclusiva como respetuosa. Un ejemplo notable es el caso de Diana Navarro, quien se definía abiertamente con términos como “*negra, marica y puta*”, empleándolos para desafiar y subvertir los estigmas asociados a los mismos.

Frente a la **Ausencia de oportunidades económicas e insuficiente acceso a recursos económicos en el ámbito de empleabilidad precarizada, estigmatizante y de riesgo para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas que obstaculizan e impiden que puedan elegir libremente sobre otras opciones de vida.** Podemos decir que, la ausencia de oportunidades económicas y el acceso insuficiente a recursos financieros son problemas significativos que afectan a las mujeres en el ámbito de las actividades sexuales pagas. Estas dificultades se ven exacerbadas por la precariedad laboral, la estigmatización y los riesgos asociados con el trabajo sexual. La criminalización y la falta de reconocimiento legal del trabajo sexual como una forma legítima de empleo contribuyen a la marginación de estas mujeres, limitando su acceso a servicios financieros básicos como cuentas bancarias, programas de ahorro, préstamos y créditos legales, seguros y pensiones.

En el marco del diagnóstico de la política pública de actividades sexuales pagas del distrito de Bogotá, uno de los primeros aspectos que se destaca desde el abordaje cualitativo de las trayectorias laborales de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, es que varias de ellas estuvieron vinculadas, en el propio hogar o por fuera de este, en diferentes formas de trabajo remuneradas y/o no remuneradas desde temprana edad.

Aunque según los relatos, estas actividades contribuyeron en su momento, a la generación de ingresos monetarios y no monetarios en hogares empobrecidos, estas

las expusieron a varias experiencias desfavorables: dificultaron el ingreso, permanencia, desempeño y logros en el sistema educativo formal; involucraron prácticas de explotación, discriminación, maltrato físico, psicológico, abuso sexual y diferentes vulneraciones a sus derechos; forjaron cierta disposición a estimar la generación de ingresos por encima de la formación escolar; y les enrolaron tempranamente en actividades de baja remuneración que, en algunos casos, anticiparon el desarrollo de carreras laborales y empleos futuros marcados por la informalidad y la precariedad.

En la caracterización cualitativa se reconoció que la falta de educación o la educación incompleta, las pocas competencias laborales para realizar trabajos cualificados en el ámbito urbano, la escasa experiencia laboral y la necesidad inmediata de generar ingresos, son algunos de los factores que más han condicionado la búsqueda de primer empleo de las personas que realizan ASP, y la posterior inserción en ocupaciones con baja remuneración, empleos por cuenta propia o actividades en el sector informal. Varias de las trayectorias laborales reconstruidas en los grupos focales se caracterizan, además, por largos periodos de inactividad y/o dedicación a trabajos no remunerados por desempleo; padecimiento de alguna enfermedad; parejas erótico-afectivas que prohíben a sus compañeras trabajar, búsqueda de empleo sin éxito y dedicación a la crianza o a labores domésticas (CONPES D.C., pág. 82).

Todo esto contrario como se mencionó anteriormente, según el artículo 13 C.P. y las demás cláusulas de diferenciación subjetiva que la Carta y la jurisprudencia constitucional han reconocido. Esto en la medida en que la pretendida finalidad legítima con que se quisiera negar la licitud y exigibilidad de un contrato laboral entre persona prostituida y el propietario de prostíbulo o local donde se ejerce, está soportada en criterios que por sí mismos no hacen posible efectuar una distribución o reparto racional y equitativo de derechos, obligaciones, responsabilidades; o sea porque al desconocerlo sólo se favorecen los intereses del empresario de la prostitución, con consecuencias excesivamente gravosas para quien realiza la actividad directamente.

La noción jurídica de dignidad humana (en el ámbito de las condiciones materiales de existencia), la posibilidad real y efectiva de gozar de ciertos bienes y de ciertos servicios que le permiten a todo ser humano funcionar en la sociedad según sus especiales condiciones y calidades, bajo la lógica de la inclusión y de la posibilidad real de desarrollar un papel activo en la sociedad. De tal forma que no se trata sólo

de un concepto de dignidad mediado por un cierto bienestar determinado de manera abstracta, sino de un concepto de dignidad que además incluya el reconocimiento de la dimensión social específica y concreta del individuo, y que por lo tanto incorpore la promoción de las condiciones que faciliten su real incardinación en la sociedad. la posibilidad de que toda persona pueda mantenerse socialmente activa.

De tal forma que conductas dirigidas a la exclusión social mediadas por un atentado o un desconocimiento a la dimensión física y espiritual de las personas se encuentran constitucionalmente prohibidas al estar cobijadas por los predicados normativos de la dignidad humana; igualmente tanto las autoridades del Estado como los particulares están en la obligación de adelantar lo necesario para conservar la intangibilidad de estos bienes y sobre todo en la de promover políticas de inclusión social a partir de la obligación de corregir los efectos de situaciones ya consolidadas en las cuales esté comprometida la afectación a los mismos” (resaltado fuera de texto).

Es decir que, como ocurre con el principio general de libertad, la dignidad humana asegura una esfera de autonomía y respeto a la individualidad, de condiciones materiales y de condiciones inmateriales para su ejercicio, que debe ser respetada por los poderes públicos, los particulares, así como por el titular mismo del derecho.

Y en aplicación del principio-derecho de igualdad formal y a falta de razones que justifiquen una conclusión diversa, la prostitución en los contornos delimitados por el Derecho, constituye una actividad económica que hace parte de los mercados de servicios existentes, sometido a sus propias reglas de oferta y demanda y en el que un cierto número de actores procuran alcanzar un beneficio económico, para subsistir, proveerse el mínimo vital, ganarse la vida o desarrollarse económicamente. Es decir que, a través suyo, guste o no, se ejercen libertades económicas que, en el marco del principio de igualdad, formal, de trato, de prohibición de la discriminación sin causas legítimas que lo justifiquen, están llamadas a arrojar las consecuencias que se espera de las mismas.

Así, en todas las modalidades descritas, para la persona que la ejerce representa el ejercicio de la libertad, el derecho y el deber del trabajo y también, de un oficio que debe escoger con libertad y autonomía, asumiendo las cargas y riesgos que supone, pero también, ante todo, con la expectativa legítima de que la prestación de los servicios que depara le permita obtener un beneficio económico. Una actividad con la que además asume el compromiso que corresponde a todos los sujetos capaces

en el Estado social de derecho, para ser ellos los que prima facie, fruto de su propio esfuerzo, generen el patrimonio para satisfacer las necesidades y el mejoramiento de sus propias condiciones de vida (artículos 1º y 25 CP).

O, dicho de otro modo, es la forma de hacer efectivo el derecho consagrado en el artículo 6º del PIDESC, en el que se establece que los Estados parte “reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”. Y también en el artículo 6º del Protocolo de San Salvador a la Convención americana de DDHH, que reconoce el derecho al trabajo como el que “incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada”.

En tal sentido, es posible apreciar distintas desigualdades de género que convergen en la industria del entretenimiento para adultos con la entronización de los valores más extremos del capitalismo neoliberal en el marco de la era digital -en la lógica de que todo se puede comprar y vender, y aún más sencillo si se hace vía internet, dentro de un ciclo en el que la demanda del deseo erótico se satisface con la permanente disponibilidad de cuerpos predominantemente femeninos susceptibles de transacción para el disfrute sexual de quienes están dispuestos a pagar un precio, oferta que se asegura en buena medida con la incorporación de mujeres empobrecidas al mercado del sexo.

Así es que, por una parte, con la creciente feminización de la pobreza, no resulta casual que sea notoriamente mayor la población de mujeres que en circunstancias de exclusión, escasez de recursos y ausencia de oportunidades se ve abocada a incursionar en esta industria como una forma de proveerse el sustento propio y de las personas dependientes a su cargo; y, por la otra, la movilización masiva y acelerada de muchas de ellas hacia estas alternativas de subsistencia sin garantías no sería viable sin el beneplácito de una cultura afianzada sobre dinámicas de marginación basadas en la diferencia sexual.

Al compás del avance exponencial de la industria del sexo en un mundo gobernado de facto por las reglas de la globalización, los derechos humanos de las mujeres sufren una contracción, especialmente los de aquellas en aguda situación de vulnerabilidad, cuyas garantías *ius fundamentales* inalienables resultan menoscabadas en múltiples y complejas dimensiones, lo que acaba por lesionar su dignidad como personas.

Para algunos teóricos (Robinson, 2013; Arizmendi, 2016), el capitalismo enfrenta una de las crisis más profundas y severas, la cual no tiene precedentes por su dimensión y alcance global, esta crisis hace referencia al impacto en varias esferas de la vida social; la crisis ambiental, la crisis de seguridad, la crisis económica, la crisis de salud, la crisis alimentaria, que ponen en riesgo como nunca antes, la existencia humana. En línea con lo expuesto en el texto de Almanza (2022) quién cita autores como Veraza (1990) señalan que el capitalismo no parece sucumbir ante las crisis, contrario a ello, aparece cada vez más fortalecido para continuar sus procesos de acumulación de capital o Echeverría (1997) señala que la modernidad capitalista encierra una doble contradicción; deja de ser una afirmación de vida para convertirse en una aceptación de muerte, donde grandes grupos de población quedan imposibilitados para reproducir sus condiciones de vida. El ethos capitalista es la acumulación de capital, su esencia es violenta en el sentido que les arrebató a los sujetos, no sólo los medios de vida, sino las posibilidades para reproducir esos medios de vida (Arizmendi, 2016). La implantación sistemática y permanente de la violencia estructural ha profundizado la brecha de desigualdad; la opulencia y concentración de capitales para unos cuantos y la pobreza para la gran mayoría (Almanza, 2022).

Con la paralización de la economía, escaseo el trabajo y el efectivo para cubrir las necesidades básicas, situación que afecta a las familias vulnerables entre las cuales se encuentran las mujeres que perciben ingresos de la prostitución o bien las que, habiendo salido de ella, tienen trabajos temporales, ambulantes o informales que se cerraron con el aislamiento.

La cuarentena por la COVID – 19 puso al descubierto que la desigualdad estructural denunciada en los paros cívicos del pasado año es mucho más grave e hizo visible la feminización de la pobreza. Las mujeres prostituidas no perciben ingresos, de los que dependen hijos, padres y hermanos, las ayudas del Estado no llegan a sus manos porque normalmente no están inscritas en las listas oficiales de personas vulnerables, sino como ciudadanas que realizan actividades sexuales pagadas, un grupo en el que se integra una variedad de actividades que prácticamente invisibiliza a las mujeres en ejercicio de prostitución. (Fundación Serra Schöntal, 2020).

Por su parte, en relación con las situaciones de vida de las trabajadoras sexuales se puede decir que en su gran mayoría son colectivos en situación de pobreza cuyas necesidades básicas no se encuentran satisfechas mínimamente, principalmente es el panorama de las trabajadoras del sexo en América Latina que entre otras particularidades se encuentran en situación irregular de migración, en ese sentido, existe un número estimado de trabajadoras sexuales latinoamericanas que se han

logrado identificar mediante estrategias de caracterización implementadas al interior de estos grupos de mujeres desde su acción colectiva y desde los cuales se ha identificado que cerca del 30% de estas trabajadoras son migrantes; en relación con lo anterior, del texto de Rodríguez et al (2023) en cita a Mariño et al. (2020) mencionan que esta proporción de mujeres que ejercen actividades sexuales pagadas en América Latina atiende principalmente a expectativas en la mejora de oportunidades laborales que de acuerdo con su lógica individual explica que al migrar a países con mayor estabilidad económica y con legislación que genere menos restricciones hacia este tipo de labor, se constituyen en factores que favorecen el fenómeno migratorio con fines de trabajo sexual (Vargas, D y Martínez, T, 2023, pág. 5).

Las trabajadoras sexuales hacen uso de su cuerpo para vender servicios eróticos, y así, igual que otros trabajadores, la figura de “libertad” para vender su fuerza de trabajo involucra una decisión voluntaria, pero condicionada por sus necesidades económicas (...) El trabajo sexual para muchas de estas mujeres se ha convertido en una opción para obtener mayores ingresos, con la idea de tener acceso a un mayor número de bienes materiales para sus familias. Por ello es importante dimensionar y visibilizar las violencias que ellas enfrentan en el ejercicio de su trabajo, un trabajo que tiene sus propias especificidades y una serie de sentencias valorativas en sentido negativo (Almanza, 2022).

Ahora bien, al hablar de la **Limitada capacidad y disposición para la respuesta institucional del Estado para las garantías efectivas, la protección y el restablecimiento de derechos, por sesgos de género y prejuicios frente a las actividades sexuales pagas**, enfrentan barreras i) culturales ii) económicos - políticos iii) y sociales, que dificultan el uso y disfrute de sus derechos (como mujeres), estructurando un sistema histórico de inequidades y desigualdades; las cuales se profundizan en los contextos y realidades asociadas a las actividades sexuales pagas.

El derecho al Estado debe ser, para todos y todas las ciudadanas un mandato. No obstante, aún con varias décadas y transformaciones sociales, el acceso a derechos sigue estando permeado por una estructura colonial y anacrónica que limita la garantía de estos; está determinada por valores morales, cristianos y culturales que siguen promoviendo la superioridad e inferioridad, por ende, estigmatización y exclusión, de manera arbitraria, entre las personas.

El sistema de derechos impregna los vestigios de la historia y los sistemas de opresión impartidos desde la Colonia. El machismo, el patriarcado, el sexismo, el

racismo son elementos fundamentales para entender las formas en que se imparte justicia o desde la institucionalidad se da una respuesta. Dado que, los dispositivos de poder dispuestos por el Estado obedecen a la regulación de un orden social, por ende, moral, en donde todo lo este por fuera de este, debe ser corregido y desarraigado.

Desde Foucault (2003) diríamos, el poder no se encuentra situado, sino que se ejerce desde todas partes. Este autor, puntualmente hace referencia a tres escenarios importantes en este ejercicio de la dominación. El primero, es la configuración del espacio, aquí se delimita, se diferencia el lugar en donde el individuo puede desarrollarse de acuerdo con su posición jerárquica. El segundo es la configuración del cuerpo aquí es donde se establecen ritmos, obligaciones y tiempos de representación (vigilancia) y el tercero y último escenario en el mismo cuerpo.

Es preciso decir que, la introducción del capitalismo con la idea moderna de occidente trajo con fuerza intercambios transaccionales en materia económica, esto implico movilización y subordinación de personas y recursos naturales, en detrimento de sus derechos. Acorde con Arruzza (2018), el capitalismo no inventó la subordinación de las mujeres, que ha existido de forma diferente en todas las sociedades de clase anteriores; pero el capitalismo estableció nuevas formas de sexismo, característicamente modernas, respaldadas por nuevas estructuras institucionales" [...] (Valdivieso, 2022, Pág. 132).

Es decir, las mujeres y los cuerpos feminizados han sido cosificadas históricamente, reduciéndolas a roles preestablecidos por la sociedad, los cuales deben ser acatados para mantener el orden social. Esto es, para que el proyecto modernizante sea funcional. Los roles de cuidado, el espacio privado, la pureza, son elementos provenientes de valores cristianos que nos hablan del "lugar" en el mundo que deben ocupar las mujeres. No obstante, aunque representen todo el arquetipo de la castidad, sus derechos son vulnerados frecuentemente.

Ahora bien, cuando se agregan más dimensiones de análisis a la condición de mujer, como el género, la pertenencia étnica, edad, su ubicación geográfica, su ocupación, como ejercer una actividad sexual paga, se vuelve una necesidad para el Estado que debe ser corregida y adoctrinada, no en el marco del reconocimiento, sino que se trata de un desvío social que desde luego se asocia a algo negativo, es decir hay un prejuicio *per sé* que impide el acceso al Derecho al Estado.

La actividad sexual paga, aunque no es ilegal en Colombia, es juzgada desde una dimensión moral y cultural. De hecho, existen diversas posturas que se yuxtaponen frente al tema. Pero, por lo general, las discusiones giran en torno, a una posición abolicionista o prohibicionista. El propósito de esta tendencia, afirman Rubio & Corbera (2008) es la erradicación total de las actividades sexuales pagas, entendiendo que siempre se realiza en condiciones forzadas, bajo amenazas y coacción, y que es imposible que pueda darse de forma libre y por propia elección, por ello es necesario lograr su desaparición y preservar la moral social [...] (Torres, 2021).

Aun cuando existan disposiciones legales que reconoce a las mujeres como Sujetos de Especial Protección Constitucional, en el caso de las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, la situación se vuelve más crítica porque se configura social e institucionalmente una degradación y desvalorización de sus vidas. Incipientemente, para las trabajadoras sexuales que deciden ejercer esta actividad, sus derechos se reducen a la sentencia T-629 del 2010 la cual aborda solo el ámbito laboral y se dirige más específicamente a mujeres madres cabeza de hogar que se dedican al ejercicio de esta actividad.

Las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, son diversas y con trayectorias de vida particulares, no siempre decidieron estar en ese lugar, ya que algunas lo han hecho por la falta de oportunidades y la exclusión histórica; *“El trabajo sexual ha sido facilitador para muchas mujeres en los territorios, ante las barreras y las violencias experimentadas a lo largo de la vida. Desplazamiento forzado, desaparición forzada, precarización”* o por el rechazo generado por las familias frente a las identidades de género y orientaciones sexuales diversas; *“Cuando una mujer trans no tiene el apoyo familiar queda desprotegida. La primera opción es el trabajo sexual.”* (Entrevista a Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, Ministerio de Igualdad y Equidad).

Actualmente, existen varios escenarios en donde se configuran y reivindica este trabajo: en calle, en establecimientos, ocasionales, prepago, Scorts, Acompañantes, Modelos Webcams y que trabajan a través de Plataformas.

Por lo anterior, se hará un análisis de esta población en dos dimensiones, para comprender la forma en que el contexto social e institucional de la actividad desencadena en una violación sistemática de DDHH que no garantiza la seguridad para quienes de manera voluntaria ejercen la actividad, así como para quienes

quieren optar por otras alternativas de vida. La primera, en Calle y/o establecimientos. La segunda, desde la emergente revolución digital, como se ha reconfigurado la actividad, en constitución de los modelos web cam. Por un lado, las primeras enfrentan riesgos asociados a la criminalización por parte de la fuerza pública, violencia física, psicológica, simbólica y sexual, persecución, trata de personas, el consumo de sustancias psicoactivas y la transmisión de ITS, puesto que existe un contacto más directo y por el lugar donde ejercen, son más fáciles de localizar e identificar.

Por lo general, los lugares donde se prestan las actividades sexuales pagas son zonas turísticas, zonas mineras, zonas afectadas por el conflicto armado, zonas de transporte de carga, zonas petroleras; territorios con alto impacto del microtráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas, por citar algunos ejemplos. Esto evidencia que las actividades sexuales pagas se desarrollan en contextos hostiles y el análisis debe realizarse desde una visión integral, puesto que las afectaciones y riesgos son diferenciados dependiendo del contexto. De hecho, “se ve con preocupación que son las mujeres adolescentes las que han empezado a habitar la calle, porque el trabajo ha estado pesado” (Grupo Focal Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, Ministerio de Igualdad y equidad).

Estos riesgos, están determinados también por el contexto territorial, donde se ejerza y el lugar de enunciación. Por ejemplo, en el escenario del conflicto armado las muertes de las mujeres fueron sistemáticas y selectivas, siendo conductas ejemplarizantes usadas por los armados. Pero que, a su vez, fueron legitimadas por la sociedad. De acuerdo con testimonios recolectados, “para quienes ejercen la actividad en contextos de conflicto armado supone más riesgos. Porque gobiernan los grupos, se deben pedir permiso, hay proxenetas. No existen garantías de protección” (Grupo focal Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, MinIgualdad).

La apertura del macro caso 11 en la Jurisdicción especial para la Paz, tiene un reto importante, pues deberá plantear en las discusiones no solo a las mujeres, sino a quienes ejercían esta actividad, que fueron violentadas, asesinadas o desaparecidas forzosamente en el marco del conflicto que perpetúan la impunidad. “*Se requiere sanar como mujeres, entender el cuerpo como territorio. La memoria histórica de las mujeres en Actividades Sexuales. A las mujeres se les han violentado por crímenes de odio.*” (Entrevista a Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, Ministerio de Igualdad y Equidad).

En esa misma medida, no se puede desconocer que, los enclaves económicos mineros, tienen una prevalencia de movilización de mujeres y adolescentes que responden a ofertas de empleo falsas o son reclutadas directamente por intermediarios que les ofrecen un trabajo en campos mineros como cocineras, empleadas de tiendas, o meseras, las cuales terminan en algunas ocasiones en retenciones ilegales y/o explotación sexual.

Este tipo de situaciones, evidencia, los prejuicios *per sé* que se establecen sobre el trabajo, pero más allá de esto, sobre las mujeres en sus diversidades que lo ejercen. Por ser una conducta moralmente “incorrecta”. Esto supone que algunos derechos ciudadanos se mimetizan con la norma social y cultural, para hacer unos más legítimos que otros. El argumento detrás es que el espacio público está siendo usado para actos delictivos, en ese sentido, se desdibuja el derecho a la protección de las mujeres que pueden ser violentadas en este contexto.

De hecho, en la misma sentencia, la organización PARES, que según los datos recogidos entre 2014 y 2016 en su Observatorio de Trabajo Sexual, de 150 personas encuestadas: **93 respondieron haber sido maltratadas alguna vez por un Policía, 111 dijeron haber sido agredidas verbalmente, a 76 les pidieron dinero para no ser trasladadas a la Unidad Permanente de Justicia (UPJ) y a 51 les habían pedido favores sexuales para no conducirlos a la UPJ.** Añadió que la política de recuperación del espacio público desconoce las normas, pues pararse en una esquina no es trabajo sexual y la conducción a la UPJ debe ser la última medida a tomar por el Estado.

Según una investigación publicada por la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe – RedTraSex en Amnistía Internacional, más de 1.200 trabajadoras sexuales de 15 países de América Latina y el Caribe denunciaron haber sufrido algún tipo de abuso a sus derechos humanos desde 2016. Entre los más reportados **hay discriminación, acoso, hostigamiento, amenazas, agresiones físicas, violaciones sexuales y extorsión.** Aunque en Colombia no hay un diagnóstico preciso, los resultados no estarían alejados de la realidad, de acuerdo por los estudios de tesis que se han realizado en la materia.

Por consiguiente, el acceso a la justicia por parte de las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas está cargado de estigmas que desincentivan la denuncia. De hecho, el trabajo realizado, hace que se pierda credibilidad de la violación de derechos experimentada por la ciudadanía, por parte de los servidores públicos, puesto que

persiste el prejuicio del “merecimiento.” De ahí que, las personas que ejercen el trabajo sexual pueden no tener acceso a la compensación como víctimas. A menudo, no están protegidas por leyes que excluyen el historial sexual de las víctimas de la evidencia en el juicio. También, enfrentan discriminación en los casos de custodia de menores (Red Global de Proyectos de Trabajo sexual).

De la misma forma, la criminalización recae sobre las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, asumiendo que hay una relación intrínseca entre las redes criminales y la actividad, desconociendo el proceso reivindicatorio que realizan las mujeres en este trabajo y sus formas organizativas de cuidado ante las injusticias. De hecho, las organizaciones de personas que ejercen el trabajo sexual a menudo se les niega el reconocimiento formal y pueden ser criminalizadas o atacadas, incluso bajo las leyes contra la trata, aun cuando se configuran como espacios de cuidado, frente a la impunidad (Idem).

Al mismo tiempo, cuando son víctimas de estos hechos, existe una complicidad en la institucionalidad, desde el sistema y sus servidores públicos que, deslegitima sus afectaciones físicas y psicológicas. Para las trabajadoras sexuales migrantes, la situación es aún más difícil. El temor a ser deportadas combinado con la xenofobia que muchas de ellas enfrentan a diario, se transforman en barreras difíciles de derribar (Amnistía Internacional, 2021).

Frente al derecho a la salud, las estigmatizaciones toman otras formas, puesto que se asume que todas tienen una condición médica crítica y cuando no es así, existe un discurso revictimizante para su atención en salud.

El informe regional “Atención de la salud sexual y reproductiva a trabajadoras sexual en América Latina y El Caribe”, identifico que, en relación con los motivos de la consulta de salud sexual, entre los principales motivos mencionados se destacan: 30% consulta para realizarse controles ginecológicos, 26% consulta por el carnet sanitario, 14% por método anticonceptivos y 8% por una dolencia específica o por ITS. Este ejemplo, evidencia que el acceso al sistema de salud, por parte de las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, no siempre está determinado por las causas socialmente asignadas. Es decir, hablar en consulta, sobre la ocupación, ya predispone y dictamina la situación clínica, por la carga que se asigna a la actividad.

En varios lugares del mundo, como Colombia, es delito tanto la transmisión efectiva del virus VIH, como la mera exposición; sin que se defina con claridad qué se entiende por exposición. Según los resultados del “Estudio de Comportamiento

Sexual y Prevalencia de Infección por VIH en Mujeres Trabajadoras Sexuales, en Cinco Ciudades de Colombia, 2009”, se identificó que, en su mayoría, cuenta con una “red social que la apoyaría en caso de necesitar ayuda por diversas situaciones”. Lo cual es indispensable mantener y fortalecer como ruta de autoprotección, así como de oportunidad de trabajo comunitario.

Sin embargo, las normas de criminalización desconocen que buena parte de los casos de transmisión ocurren a través de relaciones sexuales consentidas, entre personas que pueden no ser conscientes de su estatus de VIH, no tener acceso a métodos de prevención, o carecer de intención de transmitir el virus. En este sentido, su impacto sobre la expansión de la epidemia es dudable (Dejusticia, s.f).

En consecuencia, debido al temor esto puede desincentivar la disposición de pruebas voluntarias, para evitar la persecución penal. Y con ello, el detrimento de la salud, de quienes conviven con el virus. Aunque, no es una condición natural, asociada a la actividad sexual paga, sí son estas mujeres quienes tienen más barreras para acceder a los tratamientos y la atención en salud cuando tienen esta condición, frente a las prácticas discriminatorias.

Frente a esto, la respuesta institucional debe ser integral, puesto que no se trata solo de la atención en salud, la mirada debe ser holística, las mujeres eventualmente deberán tener derecho a la alimentación, a una vivienda digna para que el proceso de asimilación del tratamiento tenga efectos positivos.

En contraste, si bien las modelos web cam, no tienen contacto directo, no obstante, son sometidas a abusos por parte de los estudios dónde ejercen la actividad, eso sin decir que firman un contrato de prestación de servicios, que excede la normativa vigente para esta modalidad de contratación o en algunos casos contratos verbales.

Los estudios les hacen una serie de exigencias que, en virtud del art. 23 del Código, configuran los elementos esenciales de un contrato individual de trabajo. Estas exigencias consisten en horarios laborales específicos, control y vigilancia durante el desarrollo de la actividad, obligación de desarrollar la actividad dentro de unos parámetros específicos, sanciones por incumplimiento de exigencias, cumplimiento de metas (Hernández, 2020). Hasta suplantación de identidad, desde los estudios vetan a las mujeres cuando no cumplen metas, pero al quedar en el registro, buscaban mujeres parecidas para que siguiera el perfil activo en la plataforma

(Entrevista Mujeres en Actividades Sexuales Pagas Ministerio de Igualdad y Equidad).

Desde una visión reduccionista, se entendería que el crecimiento exponencial de la industria no debería obtener algún “beneficio” por parte del gobierno, puesto que resulta sostenible y los estudios como empresa privada deberían brindar las garantías a sus trabajadoras. Sin embargo, esta posición desconoce la realidad que atañe a la industria y es la situación de derechos de las mujeres en esta industria, esto quiere decir su vulneración y exposición a diferentes riesgos.

Algunos de los testimonios, recolectados en el estudio “Actividad de las modelos webcam en Colombia: Vulneración de su derecho al trabajo” evidencian las condiciones de precariedad laboral y degradación, ante la falta de regulación e intervención del Estado:

“Sí nos sancionaban mucho. Si no cumplíamos con el horario, nos descontaban un 30% de las ganancias. Otras de las sanciones consistían en que si un cliente no quedaba contento contigo y te daba una mala calificación te ponían la multa del 30%. También si muestras más piel de la que el monitor de dice te ponían la multa, suena muy extraño, pero así funciona” (Carlota, comunicación virtual, 23 de octubre de 2020)

Asimismo, vale la pena agregar que, el control y la vigilancia la ejerce un monitor o monitora que se encarga de estar presente durante toda la transmisión. Esta figura se encarga de darle órdenes a las modelos para que cumplan de manera adecuada la actividad, es decir, para que cumplan las exigencias hechas por el estudio. Además, en algunas agencias existe recursos humanos, las modelos comentaron que esta institución se encarga de llamarles la atención cuando los monitores presentan quejas sobre su desempeño, lo que se constituye en acoso laboral que resulta sistemático.

En igual importancia, otros derechos como la educación, vivienda, acceso a créditos para la construcción de alternativas de vida distintas a las actividades sexuales pagas son permeadas por estas estructuras violentas. Los vacíos normativos respecto de este trabajo, hace que, las mujeres que quieren optar por otras formas de vida se vean limitadas. Pues, el estigma prevalece y es un lugar desde el cual las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas no se deben enunciar, ante la institucionalidad. Por tal motivo, aunque las mujeres como las experiencias, son diversas convergen en una violencia sistemática de derechos humanos.

Entre tanto, las actividades sexuales pagas configuran un escenario antagonista, entre la supervivencia y la resistencia de las mujeres; con sus propias percepciones de oportunidades y carencias; en reivindicación de su autonomía y capacidad de autogestión; sin escapar de las complejidades estructurales que facilitan sus condiciones de desventaja en este y otros escenarios; ya sea para un punto de llegada, o de no salida, en condiciones de dignidad. Por tanto, se hace necesario un análisis profundo y diálogo social, para establecer los mecanismos de derechos que redunden en respuestas institucionales efectivas.

Así las cosas, las actividades sexuales pagas corresponden otro brazo de lucha por la justicia de género, concentrado en sus riesgos oportunistas, característicos y particulares, en contra de la garantía de derechos para las mujeres; explicados por vulnerabilidades específicas como: (i). prejuicios, imaginarios, representaciones sociales y culturales, que determinan la crudeza en la ocurrencia de amenazas propias para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas: discriminaciones, estigmatizaciones; repertorios de violencias físicas, psicológicas, simbólicas; acoso, maltratos, abusos; (ii). precarización de oportunidades académicas, laborales y económicas para las mujeres.

Por último, las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas facilitan una fórmula invisible de amenazas basadas en: la segregación, marginalidad, confinamiento, fronteras invisibles; perfilamiento, criminalización; hasta control punitivo y sanitario; (iii). empobrecimiento; desprotección social; inobservancia, ausencia y abandono estatal; que comprometen la concurrencia de amenazas a esta población, como: los vacíos normativos para ofrecer un garantía e integralidad de derechos; la acumulación de limitaciones individuales y colectivas, para escoger entre esta actividad y otras "oportunidades" laborales y de emprendimiento; desarraigo, agotamiento y abandono con respecto al desarrollo integral de sus planes, sentidos y proyectos de vida; retención y dependencia involuntaria, que alejan a las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas un posible retiro programado, digno y hasta protegido por la oferta laboral y pensional del Estado.

b) Árbol de problema

Lo anterior se resume en el siguiente árbol de problema, en el que se identifica además del problema central, las causas inmediatas que son los factores para intervenir en el marco del programa.

La causa estructural o indirecta que se reconoce, es el modelo económico y político, que genera precariedad laboral, informalidad y refuerza los roles y estereotipos de sexo género y asociados a la ocupación y actividades económicas de las mujeres, esto, reforzado por los sistemas de discriminación y opresión que segregan a las mujeres por condiciones étnico-raciales, por razones de identidad de género, orientación sexual, capacitistas, etarias, por razones de clase y procedencia, territoriales, migración u movilidad humana, entre otras.

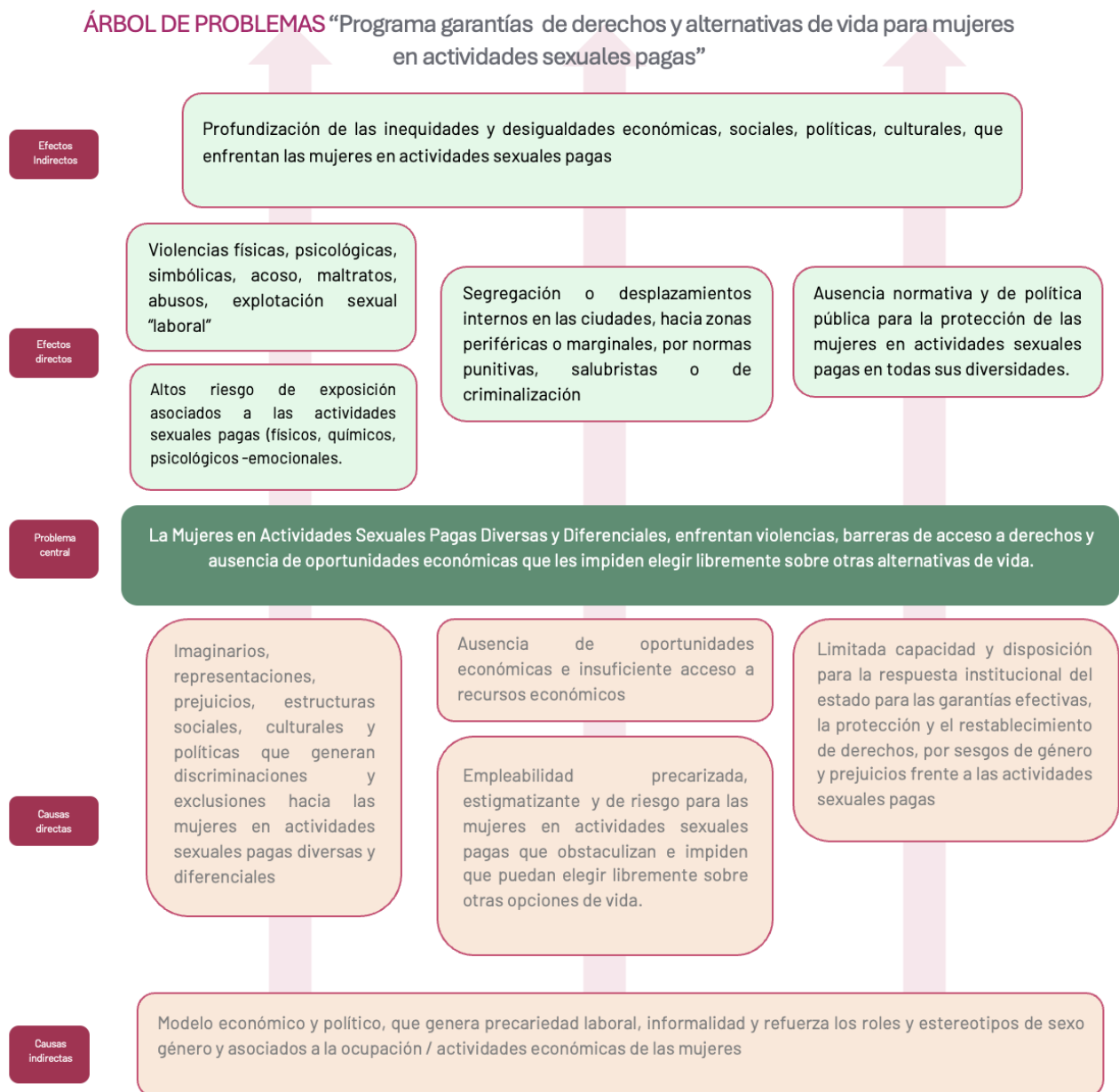
En las causas inmediatas, se identifica que, se han instalado históricamente imaginarios, representaciones, prejuicios, estructuras sociales, culturales y políticas que generan discriminaciones y exclusiones hacia las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales. Esto decanta en ausencia de oportunidades económicas e insuficiente acceso a recursos económicos y en un ámbito de empleabilidad precarizada, estigmatizante y de riesgo para las mujeres en actividades sexuales pagas que obstaculizan e impiden que puedan elegir libremente sobre otras opciones de vida. Por último, que existe una limitada capacidad y disposición para la respuesta institucional del estado para las garantías efectivas, la protección y el restablecimiento de derechos, por sesgos de género y prejuicios frente a las actividades sexuales pagas

De ahí que, el problema se configura como: **Las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas Diversas y Diferenciales enfrentan violencias, barreras de acceso a derechos y ausencia de oportunidades económicas que les impiden elegir libremente sobre otras alternativas de vida.**

Los efectos inmediatos identificados son el recrudecimiento de violencias físicas, psicológicas, simbólicas, acoso, maltratos, abusos, explotación sexual "laboral", los altos riesgos de exposición asociados a las actividades sexuales pagas (físicos, químicos, psicológicos -emocionales, que a su vez generan segregación y desplazamientos internos en las ciudades, hacia zonas periféricas o marginales, por normas punitivas, salubristas o de criminalización. Por último, persiste la ausencia normativa y de política pública para la protección de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales.

Finalmente, el efecto estructural resultado del funcionamiento de los sistemas sociales, económicos y políticos anteriormente enunciados, se resumen en la profundización de las inequidades y desigualdades económicas, sociales, políticas, culturales, que enfrentan las mujeres en actividades sexuales pagas.

Esquema 1. Árbol de Problemas del Programa Casa para la Dignidad de las Mujeres



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024

c) Focalización del Problema

Las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas experimentan violencias sistemáticas que ponen en riesgo su dignidad, reconocimiento, garantía de derechos e incluso la vida misma. Por ser un grupo poblacional heterogéneo, atravesadas por múltiples categorías de dominación-opresión en términos de clase, étnico-racial, etarios, lugar de procedencia, entre otras., es indispensable consolidar iniciativas interseccionales, transversales y diversas que garanticen la protección de sus derechos para que vivan en dignidad, libres de violencias, estigmatización y discriminación.

Por ello, es necesario identificar los nodos urbanos y rurales donde se concentran las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas y se territorializan mencionadas violencias. Estos se establecen a partir de múltiples criterios, por ejemplo, los enclaves productivos de ganadería, minería, petróleo, centros de abastecimiento de carga pesada, economías asociadas al conflicto armado (ZOMAP), entre otras, mencionadas actividades son comúnmente reconocidas por configurar espacialidades que demandan la presencia masculina y por consiguiente la aglomeración de mujeres en ejercicio de actividades sexuales pagas.

Los municipios portuarios, fronterizos y turísticos también se configuran como epicentros en los cuales las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas ejercen el trabajo sexual. El reconocimiento de territorios con categorías, actividades productivas y económicas específicas arroja luces sobre la presencia, concentración de Mujeres en Actividades Sexuales Pagas. El supuesto anterior no desconoce que en estos mismos territorios el riesgo de explotación sexual es mayor.

Resultado de la focalización

El resultado de esta identificación presenta la distribución espacial de territorios urbanos y rurales que por sus características concentran a las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas y donde la exposición a las múltiples violencias sistemáticas para este grupo poblacional es mayor:

- Territorios mineros
- Territorios petroleros
- Territorios ganaderos
- Zonas portuarias, fronterizas y turísticas
- Zonas más afectadas por el conflicto armado

La ilustración 1 y 2 muestra el despliegue territorial de las actividades minería e hidrocarburos; para la primera categoría se identifica aglomeraciones de títulos y concesiones mineras en el eje andino, el Caribe y algunos en el corredor Pacífico. En la segunda categoría, la concentración de la actividad es más intensa en la subregión del Bajo Putumayo, el costado occidental de la región Orinoquía y el centro-sur del Caribe.

Ilustración 1. Zonas de minería

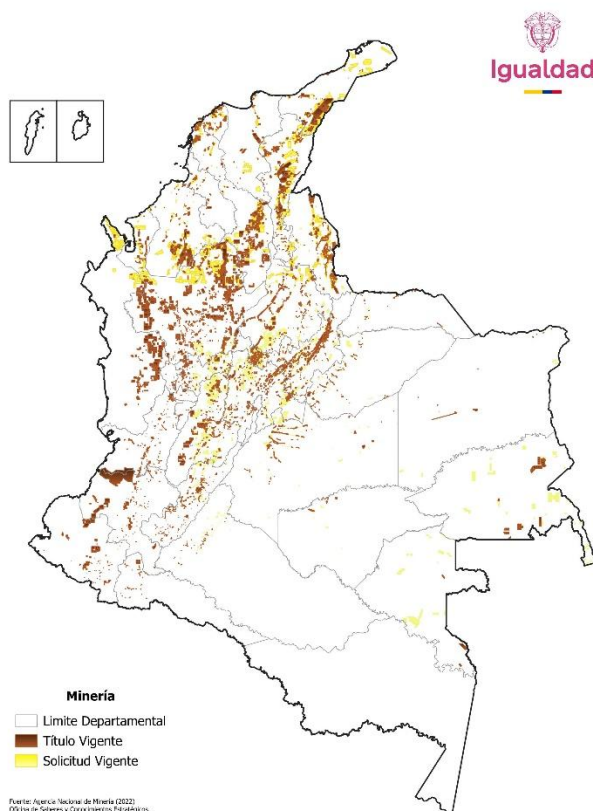
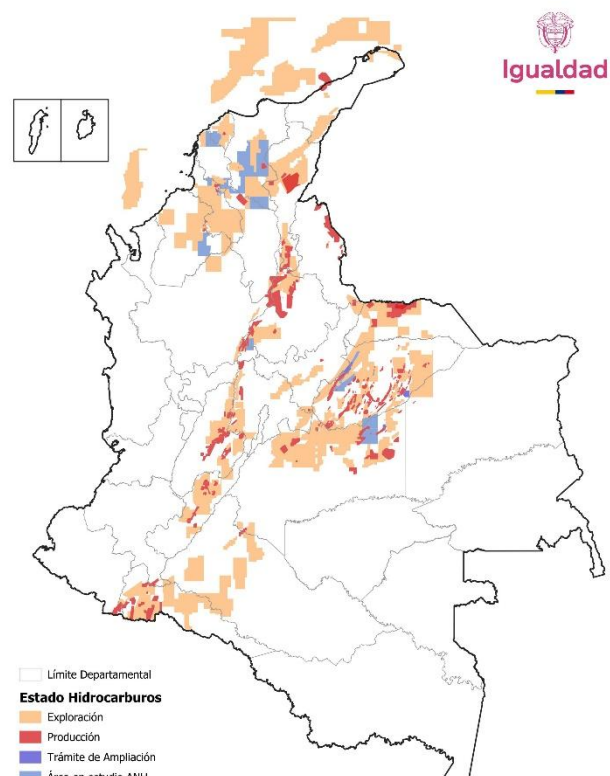


Ilustración 2. Zonas de Hidrocarburo



La ilustración 3 representa los enclaves ganaderos, la mayor concentración se presenta en Arauca, Casanare, Cesar, Baja y media Guajira, oriente cordobés y la subregión la Mojana.

Ilustración 3. Zonas ganaderas

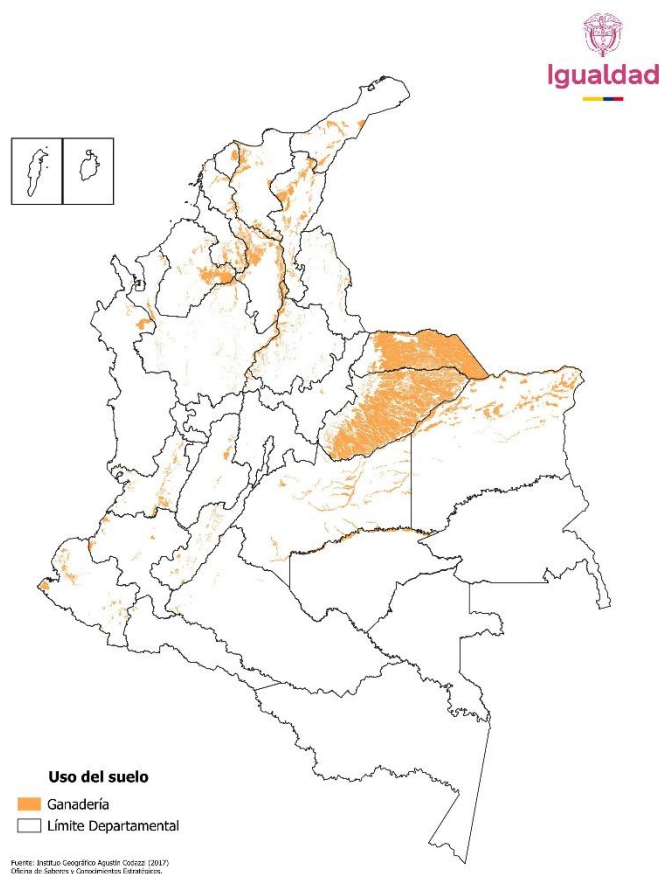
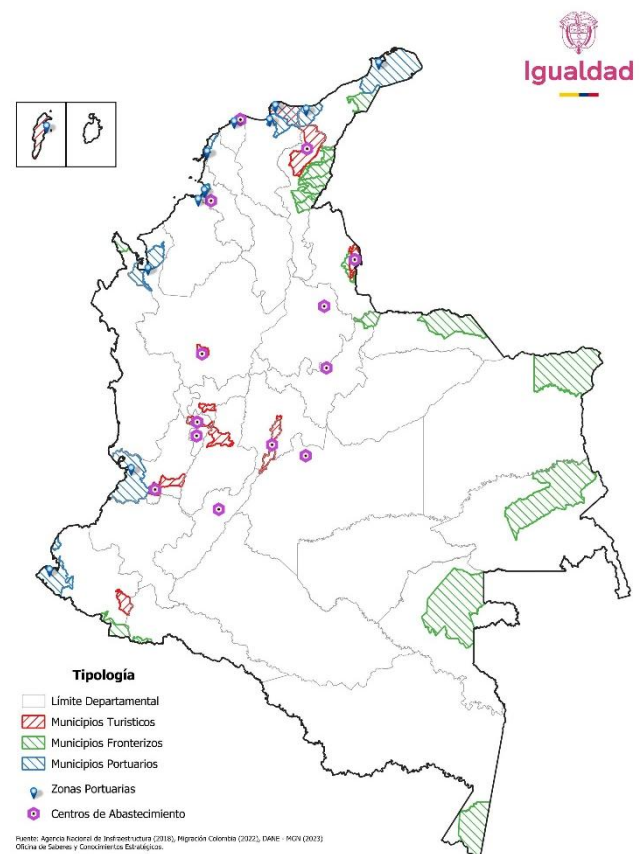


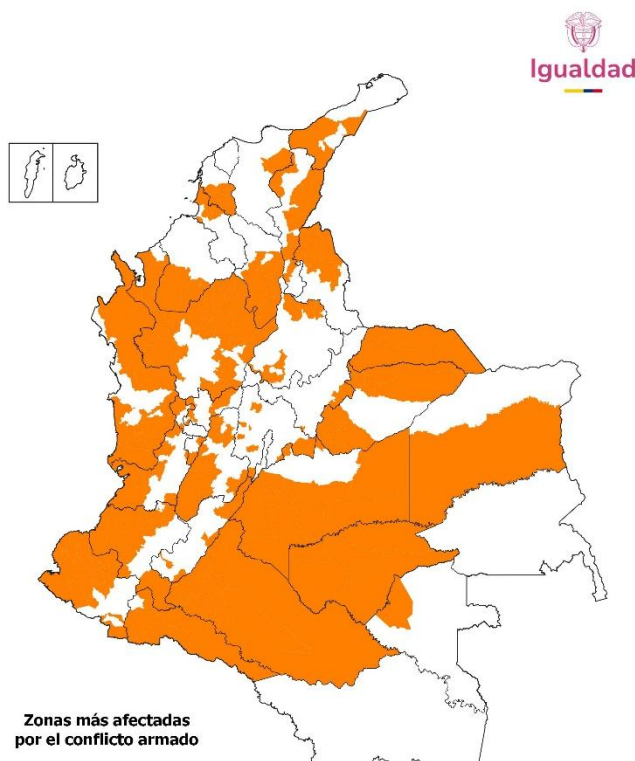
Ilustración 4. Municipios fronterizos, portuarios y turísticos.



La ilustración 4 muestra la localización de los municipios categorizados como portuarios, fronterizos y turísticos. Los primeros en mención configuran los márgenes territoriales del país, asociados con actividades de exportación e importación de mercancías y proceso de migración humana, por ejemplo, Leticia, Tumaco, Cúcuta, Buenaventura, Acandí, Turbo, Uribia, entre otros. Los municipios turísticos están relacionados con las ciudades capitales ubicadas en el interior del país como Bogotá, Medellín y Cali, así mismo, zonas costeras del caribe: Cartagena, Santa Marta, San Andrés, Barranquilla.

Está ampliamente documentado las violencias que experimentan las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas en el marco del conflicto armado, caracterizado por ser espacios disidentes donde el control territorial es ejercido por actores armados. Para identificar los territorios se toma como referencia las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAP) establecidas en el decreto presidencial 1650 de 2017; son en total 344 municipios distribuidos en 27 departamentos, la ilustración 5 muestra estas espacialidades donde destacan subregiones como el corredor pacifico, el Catatumbo, Nudo de Paramillo, AriAri, Los Montes de María, La Mojana, la Amazonía, entre otras.

Ilustración 5. Zonas más afectadas por el conflicto armado



V. Contenido del Programa

El programa **“GARANTIAS, DERECHOS Y ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LAS MUJERES EN ACTIVIDADES SEXUALES PAGAS DIVERSAS Y DIFERENCIALES.”**, tiene como objetivo avanzar en la protección de los derechos de las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas diversas y diferenciales para que vivan en dignidad, libres de violencias y sin discriminación y cuenta con tres líneas estratégicas representadas desde tres componentes:

1. Componente prevención de violencias y discriminación,
2. Componente para alternativas de vida, y
3. Componente de acceso a derechos y a condiciones de vida digna.

Para su ejecución, se tiene determinada una estrategia con una serie de acciones.

En el primer componente se llevarán a cabo acciones para la transformación de imaginarios sociales, para la prevención de violencias en contextos de ejercicio de actividades sexuales pagas y para la prevención de violencias en entornos digitales. De igual manera se realizará acciones de pedagógicas y de comunicación alternativa para la educación entre pares.

En el segundo componente se llevarán a cabo acciones de respuesta institucional adecuada, pertinente y efectiva para el acceso a educación, seguridad alimentaria, trabajo, formas de generación de ingresos, hábitat y vivienda, salud y bienestar.

En el tercer componente acciones para el acceso a respuesta institucional integral, a partir del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo de la Política Pública

y de articulación con diferentes actores para la atención y acceso a derechos para Mujeres en actividades sexuales pagas

Este programa se enmarca en el propósito de avanzar en el cierre de brechas de desigualdad e inequidad, desde los enfoques misionales del Ministerio, y cuyas acciones están orientadas para implementarse desde el enfoque de derechos, a partir de facilitar las respuestas diferenciadas concretas.

En este sentido, para el Ministerio de Igualdad y Equidad el **enfoque de derechos** implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación.

Este enfoque reconoce la existencia de diferentes estructuras de discriminación que se interseccionan y, por tanto, contempla las respuestas diferenciadas por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.

Por este, el vínculo natural de este programa está asociado al **enfoque de género**, que comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a mujeres y personas en razón a su con orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación en los roles, así como la manera en la que operan de las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.

Asimismo, desde el **enfoque diferencial**, que implica en este caso, el diseño e implementación de respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso de todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan los sujetos de especial protección constitucional y las poblaciones excluidas, por cuenta de los sistemas de discriminación capacitistas.

Los demás enfoques, resultan subsidiarios en el diseño del Programa, y se materializan en concreto en el momento de implementación de este.

- **Enfoque territorial**, que comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.
- **Enfoque interseccional** que implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y por tanto diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultaneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que genera una suma que incrementa la carga de desigualdad y por tanto las barreras de acceso a derecho que experimenta una persona, como se evidenció en el apartado de identificación del problema, las mujeres, las juventudes y las personas racializadas con discapacidad se enfrentan a las mismas barreras pero de manera más frecuente y de forma más intensa.
- **Enfoque étnico-racial y antirracista**, implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial. Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.

Entendiendo que, para garantizar el acceso a los derechos de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales la respuesta institucional se

diseña a partir de los enfoques misionales, los cuales son prácticos y orientan la forma en la cual el Ministerio ejecuta todas sus acciones.

A continuación, se presenta el contenido del Programa, desde la metodología de Teoría de Cambio y los enfoques hasta las acciones concretas. Este programa acude a las siguientes estrategias transformadoras como vehículo para generar cambios materiales en la vida de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales, especialmente en territorios marginados y excluidos:

1. **Alianzas público-populares, comunitarias y solidarias**

Hacen parte de esta estrategia todas las acciones que incrementan la oferta de proveedores vinculados a las economías populares, solidarias y comunitarias; las acciones que reconocen la competencia de organizaciones comunitarias, populares y solidarias en la administración de activos fijos del Estado. También las acciones de reconocimiento del aporte a la sociedad colombiana de las acciones no mercantiles o comunitarias. Con la ejecución de estas acciones el Ministerio de la Igualdad y la Equidad se suma al cumplimiento del propósito del Gobierno del Cambio de consolidar ecosistemas productivos y territorios de paz a través del fortalecimiento de las economías populares y comunitarias y solidarias.

2. **Iniciativas productivas**

Hacen parte de esta estrategia aquellas acciones que impulsen y complementen, la creación, el fortalecimiento y la asociatividad de iniciativas productivas con proyección a la consolidación de mercados regionales que fortalecen las economías locales. Especialmente aquellas que controlan todo el ciclo de producción, distribución y consumo, ideadas y lideradas principalmente, pero no exclusivamente por mujeres en todas sus diversidades. De este modo el Ministerio de la Igualdad y la Equidad se suma al cumplimiento del propósito que avanza la configuración de la seguridad humana y la justicia social.

3. **Infraestructura para cerrar brechas**

Hacen parte de esta estrategia, aquellas acciones que, a través de la entrega, conexión e instalación de elementos, dotaciones de bienes y/o servicios, conduzcan al acceso pertinente e inmediato, de satisfactores garantes del goce efectivo de derechos a poblaciones discriminadas en territorios excluidos y marginados.

4. Cambio cultural para la erradicación de todas las formas de discriminación

El propósito de esta estrategia es conseguir la desnaturalización del desprecio por las diferencias poblacionales, reconociéndolas como riqueza constitutiva que debe ser cuidada y fortalecida como estrategia que contribuye a la realización de la práctica democrática, que se ejerce cuando todas las personas y pueblos consiguen ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar de manera oportuna, pertinente, permanente y corresponsable en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán digna y sabrosa su existencia. En esta medida las acciones que tienden por la transformación de comportamientos violentos, la intervención de patrones socio-culturales, la desnaturalización de estereotipos y prejuicios, el acceso de información y cambio de narrativas, la revinculación con el agua, el alimento y los elementos de la naturaleza, así como la dignificación de los saberes y existencias de personas y pueblos en sus diversidades; mujeres, migrantes, adultos mayores, jóvenes, afrodescendientes, indígenas, Rrom, en condición de discapacidad, de calle, LGTBQI+, empobrecidos entre otros, constituyen el desarrollo de esta estrategia.

5. Condiciones para la realización digna de la vida

Contenida por todas aquellas acciones que alistan, entrenan, facilitan condiciones, espacios, escenarios, herramientas, recursos, a los que acceden personas y pueblos marginados y discriminados, para que puedan asumir las decisiones que sostienen la vida individual y colectiva libres de carga o vergüenza que condicionen esa decisión de donde y como sostenerse.

d) Teoría de cambio

El Programa GARANTIAS, DERECHOS Y ALTERNATIVAS DE VIDA PARA LAS MUJERES EN ACTIVIDADES SEXUALES PAGAS DIVERSAS Y DIFERENCIALES reconoce desde una mirada individual y colectiva como causas directas específicas las barreras para acceder a los medios y a respuesta institucional que les permitan a las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas construir un proyecto de vida con autonomía y en dignidad. En ese sentido, las hipótesis y los mecanismos de cambio, asociados a cada objetivo del programa se enuncian a continuación:

Para:

Avanzar en la protección de los derechos de las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas diversas y diferenciales para que vivan en dignidad, libres de violencias y sin discriminación.

Es necesario:

1. Avanzar en la erradicación de violencias, las prácticas de discriminación y exclusión hacia las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas diversas y diferenciales.
2. Facilitar los medios y las condiciones para el acceso a educación, salud, oportunidades de generación de ingresos, vivienda y alternativas de vida para las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales.
3. Garantizar respuesta institucional pertinente, adecuada y efectiva para la garantía, promoción y restitución de los derechos individuales y colectivos de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales.

A través de:

Tres (3) líneas de acción que están conformadas a su vez por diferentes acciones:

1. Componente prevención de violencias y discriminación

1.1 Acciones para la transformación de imaginarios sociales

1.2 Acciones para la prevención de violencias en contextos de ejercicio de actividades sexuales pagas y de violencias en entornos digitales

1.3 Acciones de pedagógicas, de comunicación alternativa, y educación entre pares

2. Componente para alternativas de vida

2.1 Acciones para el acceso a educación con respuesta institucional pertinente y efectiva

2.2 Acciones para la garantía de la seguridad alimentaria

2.3 Acciones para la generación de oportunidades laborales y de generación de ingresos / empleabilidad emprendimientos

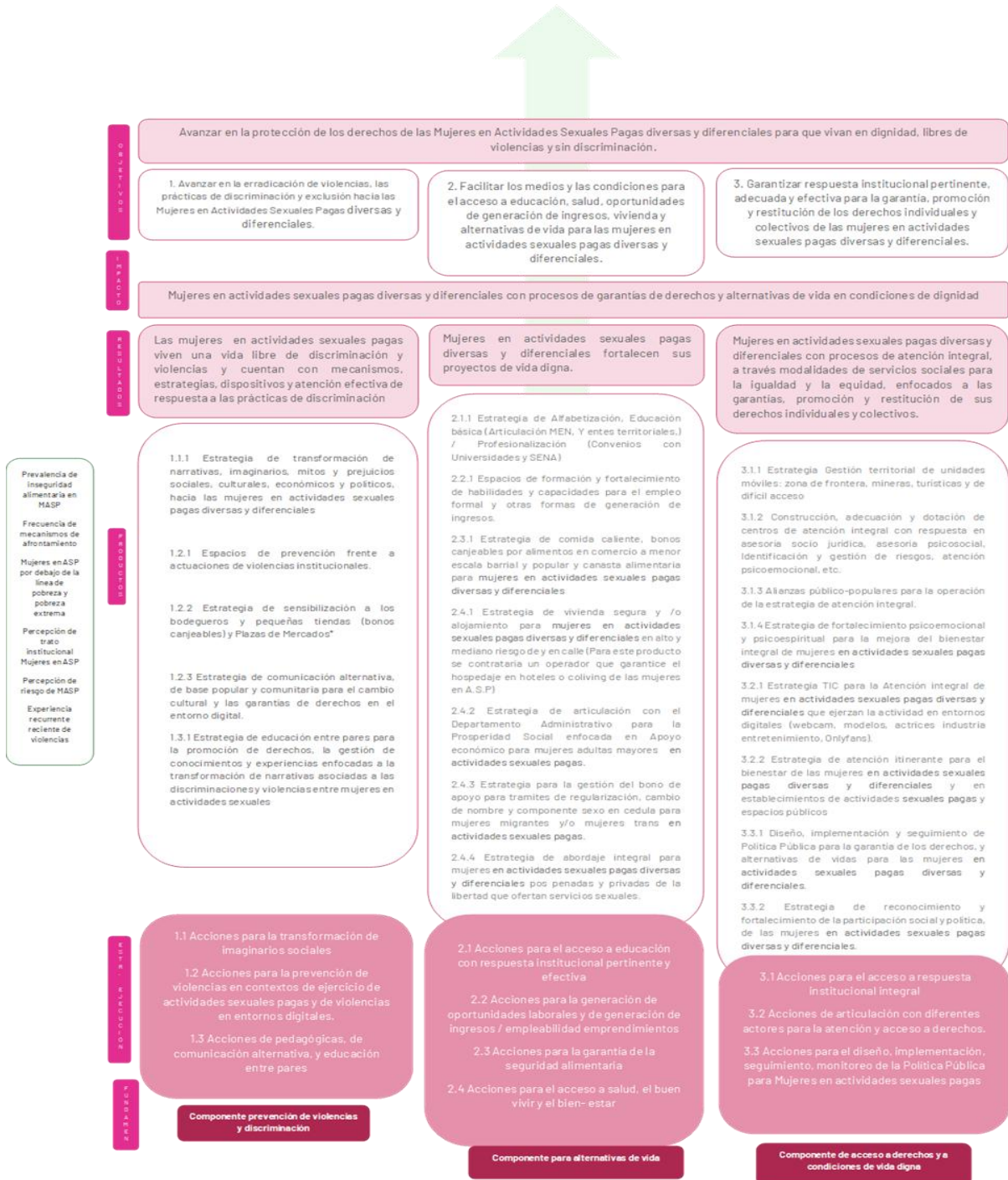
2.4 Acciones para el acceso a salud, el buen vivir y el bien- estar

3. Componente de acceso a derechos y a condiciones de vida digna

3.1 Acciones para el acceso a respuesta institucional integral

- 3.2. Acciones para el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo de la Política Pública para Mujeres en actividades sexuales pagas
- 3.3 Acciones de articulación con diferentes actores para la atención y acceso a derechos.

Esquema 2. Teoría del Cambio Programa Garantías, Derechos y Alternativas de vida para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas Diversas y Diferenciales



Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024

e) Objetivos generales y específicos

Objetivo General:

Avanzar en la protección de los derechos de las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas diversas y diferenciales para que vivan en dignidad, libres de violencias y sin discriminación.

Objetivos específicos:

1. Avanzar en la erradicación de violencias, las prácticas de discriminación y exclusión hacia las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas diversas y diferenciales.
2. Facilitar los medios y las condiciones para el acceso a educación, salud, oportunidades de generación de ingresos, vivienda y alternativas de vida para las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales.
3. Garantizar respuesta institucional pertinente, adecuada y efectiva para la garantía, promoción y restitución de los derechos individuales y colectivos de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales.

f) Acciones que propenden por el cambio

Las acciones del Programa están diseñadas en tres componentes, parten de la premisa que al facilitar los medios y condiciones para que las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales vivan en dignidad y tengan acceso a educación, salud, hábitat y vivienda, vida libre de violencias, seguridad, alimentación, trabajo y generación de ingresos, participación social, política y económica, para que puedan desarrollar sus proyectos de vida, superen la pobreza, fortalezcan sus redes y se eliminen las violencias que enfrentan en su cotidianidad.

Los componentes desarrollan las acciones a continuación:

Componente prevención de violencias y discriminación

Este componente responde a la erradicación de violencias tanto en las calles como en los establecimientos de actividad, así como las prácticas de discriminación y exclusión hacia las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas diversas y diferenciales que las agudizan,

1. **Acciones para la transformación de imaginarios sociales.** Estas acciones tienen como propósito diseñar e implementar estrategias de transformación de narrativas, imaginarios, mitos y prejuicios sociales, culturales, económicos y políticos, hacia las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales.
2. **Acciones para la prevención de violencias en contextos de ejercicio de actividades sexuales pagas y de violencias en entornos digitales.** Estas acciones tienen como garantizar que a las mujeres en actividades sexuales pagas no enfrenten violencias en los sitios de ejercicio de la actividad, a través del diseño e implementación de acciones de prevención y de promoción de derechos entre pares.
3. **Acciones de pedagógicas, de comunicación alternativa, y educación entre pares.** Estas acciones diseñan e implementan estrategias tanto de educación entre pares para la promoción de derechos, la gestión de conocimientos y experiencias enfocadas a la transformación de narrativas asociadas a las discriminaciones y violencias entre mujeres en actividades sexuales, como estrategias de comunicación alternativa, de base popular y comunitaria para el cambio cultural y las garantías de derechos en el entorno digital

Componente para alternativas de vida

Este componente reúne de acciones para que las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales puedan acceder a educación, salud, oportunidades de generación de ingresos, vivienda y alternativas de vida que dignifiquen sus condiciones de vida.

1. **Acciones para el acceso a educación con respuesta institucional pertinente y efectiva** Estas acciones facilitan las condiciones para que las mujeres en actividades sexuales pagas puedan acceder a respuesta en educación efectiva y que contemple las necesidades cotidianas en tiempos, condiciones y espacios.
2. **Acciones para la garantía de la seguridad alimentaria** Estas acciones posibilitan estrategias de alimentación y comida caliente como bonos canjeables por alimentos en comercio a menor escala barrial y popular y el acceso a una canasta alimentaria adecuada para mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales
3. **Acciones para la generación de oportunidades laborales y de generación de ingresos, empleabilidad y emprendimientos.** Estas acciones consolidan de manera articulada con diferentes actores espacios de formación y fortalecimiento de habilidades y capacidades para el empleo formal y otras formas de generación de ingresos.
4. **Acciones para el acceso a salud, el buen vivir y el bien- estar.** Estas acciones diseñan e implementan diferentes estrategias para la garantía de bienestar integral. Esto es, una estrategia de vivienda segura y alojamiento para mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales en alto y mediano riesgo de y en calle, de igual manera se tiene en cuenta la estrategia para la gestión del bono de apoyo para tramites de regularización, cambio de nombre y componente sexo en cedula para mujeres migrantes y/o mujeres trans en actividades sexuales pagas y de apoyo económico para mujeres adultas mayores en actividades sexuales pagas.

Componente de acceso a derechos y a condiciones de vida digna

Las acciones de este último componente se alinean con la teoría del cambio en tanto van dirigidas a la garantía de respuesta institucional pertinente, adecuada y efectiva para la garantía, promoción y restitución de los derechos individuales y colectivos

de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales. Lo conforman las siguientes líneas de acción.

1. Acciones para el acceso a respuesta institucional integral. Estas acciones articulan distintos actores para garantía de los derechos de las mujeres en actividades sexuales pagas en tanto se implementará una estrategia para la construcción, adecuación y dotación de centros de atención integral con respuesta en asesoría socio jurídica, asesoría psicosocial, Identificación y gestión de riesgos, atención psicoemocional, etc. En ese mismo sentido, y desde la gestión territorial se activarán unidades móviles en zona de frontera, mineras, turísticas y de difícil acceso.

2. Acciones para el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo de la Política Pública para Mujeres en actividades sexuales pagas. En el desarrollo de esta línea de acción se fortalecerán los espacios colectivos, así como las capacidades y habilidades para la participación social y política, de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales. Así como el diseño e implementación de Política Pública para la garantía de los derechos, y alternativas de vidas para las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales

3. Acciones de articulación con diferentes actores para la atención y acceso a derechos. Para esta línea de acciones se implementarán diferentes estrategias de atención itinerante para el bienestar de las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales y en establecimientos de actividades sexuales pagas y espacios públicos, así como para mujeres que ejerzan la actividad en entornos digitales (webcam, modelos, actrices industria entretenimiento, Onlyfans). De igual manera, una estrategia de fortalecimiento psicoemocional y psicoespiritual para la mejora del bienestar integral de mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales.

g) Actores que intervienen en las actividades

Componente	Acciones	Responsables	Otros actores para articular en las acciones
Prevención de violencias y discriminación	Para la transformación de imaginarios sociales	Ministerio de Igualdad y Equidad	Entes territoriales , Dirección General Policía, MinTIC, Min cultura, Min interior Min Industria Comercio y Turismo, Min salud, Min Justicia y Derecho, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas
	Prevención de violencias en contextos de ejercicio de actividades sexuales pagas y de violencias en entornos digitales.		Entes Territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Ministerio de Comercio, industria y turismo, - Ministerio de las TIC Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, Fuerza Pública y Militares, Min Salud, Fiscalía, Defensoría, procuraduría, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas
	Acciones pedagógicas, de comunicación alternativa, y educación entre pares		Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas
Alternativas de vida	Acceso a educación con respuesta institucional pertinente y efectiva		Ministerio de Educación, SENA, Universidades Públicas, Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas
	Acciones para la garantía de la seguridad alimentaria		Departamento de Prosperidad Social, Tenderos y Tenderas (comercio barrial), Plazas de Mercados, Pequeñas y medianas productoras agrícolas, centro abastecimiento y comercialización de alimentos, Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas
	Generación de oportunidades laborales y de generación de ingresos, empleabilidad emprendimientos		Ministerio de trabajo, Unidad Solidaria, Unidad Publica de Empleo, SENA, Cámara de Comerciantes, Empresarios, Empresarias, Función Pública, Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas

Componente	Acciones	Responsables	Otros actores para articular en las acciones
	Acceso a salud, el buen vivir y el bienestar		Ministerio de Salud, Superintendencia nacional de salud, INVIMA, Ministerio de vivienda y hábitat, Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas
Acceso a derechos y a condiciones de vida digna	Acceso a respuesta institucional integral.		Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas
	Diseño, implementación, seguimiento, monitoreo de la Política Pública para Mujeres en actividades sexuales pagas.		Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas, DNP, DANE Unidad solidaria, Unidad pública de Empleo, SENA, MinTIC, Min cultura, Min interior Min Industria Comercio y Turismo, Min salud, Min Justicia y Derecho, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad Implementación de los Acuerdos de Paz, Dirección General de la Policía, Min Agricultura, DPS
	Articulación con diferentes actores para la atención y acceso a derechos.		MinTIC, Min cultura, Min interior Min Industria Comercio y Turismo, Min salud, Min Justicia y Derecho, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad Implementación de los Acuerdos de Paz, Dirección General de la Policía, DPS, Entes territoriales, Alcaldías y Gobernaciones, Organizaciones Territoriales Redes, Colectivos y Sindicatos de mujeres en actividades sexuales pagas. Empresarios, empresarias, Cámaras de Comercios, Unidad solidaria, Unidad pública de Empleo, SENA, RTVC, otros

h) Priorización de la respuesta

Este es un programa poblacional, dirigido a una población que es oficialmente invisible, no se cuenta con información estructurada y suficiente que permita identificar los territorios donde se concentra la mayor cantidad de mujeres en actividades sexuales pagas. El proceso de priorización debe responder a procesos colaborativos con las organizaciones de mujeres en actividades sexuales pagas, y con los procesos organizativos, populares, colectivos y comunitarios.

La respuesta debe distribuirse de manera equitativa considerando la capacidad fiscal e institucional de los entes territoriales, en relación con la cantidad de mujeres en esta situación.

Con estas dos consideraciones, a continuación, se ofrecen orientaciones para promover la equidad en la distribución territorial de los recursos atendiendo a la mayor cantidad de mujeres en actividades sexuales pagas, que sea posible. En este sentido, se propone concentrar la inversión del programa en:

1. Ciudades intermedias
2. Territorios de explotación minero-energética
3. Territorios ganaderos
4. Zonas portuarias, fronterizas y turísticas
5. Zonas más afectadas por el conflicto armado
6. Territorios marginados y excluidos especialmente en ciudades principales

i) Resultados concretos que se espera obtener

- Las mujeres en actividades sexuales pagas viven una vida libre de discriminación y violencias y cuentan con mecanismos, estrategias, dispositivos y atención efectiva de respuesta a las prácticas de discriminación
- Las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales fortalecen sus proyectos de vida digna.
- Las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales con procesos de atención integral, a través modalidades de servicios sociales para la igualdad y la equidad, enfocados a las garantías, promoción y restitución de sus derechos individuales y colectivos.

j) Impacto que se espera generar

Mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales con procesos de garantías de derechos y alternativas de vida en condiciones de dignidad

VI. Referencias

- Almanza, N. (2022). Trabajadoras sexuales: violencias y precariedad laboral. *Andamios*, 39-60.
- Amnistía Internacional. (10 de diciembre de 2021). *Así es como las trabajadoras sexuales luchan contra la tortura y la violencia de género*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2021/12/asi-es-como-trabajadoras-sexuales-luchan-contra-tortura-violencia-genero/>
- Amnistía Internacional. (02 de junio de 2022). *Los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, ¿cuál es el compromiso de Amnistía Internacional?* Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/los-derechos-humanos-de-las-trabajadoras-sexuales/>
- Caicedo, J. (2021). La prostitución en Colombia, un camino hacia la formalización. *El Ágora USB*, 748-759.
- Centro de Estudios Afrodiaspóricos. (s.f.). *Entrevista Diana Navarro Sanjuan*. Obtenido de <https://www.icesi.edu.co/sitios/entrevista-a-diana-navarro-sanjua>
- Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital. (2022). Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020-2029.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 1.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 26.
- Contralínea. (25 de febrero de 2021). *Trabajadoras sexuales, entre la violencia y la discriminación*. Obtenido de <https://contralinea.com.mx/sociedad/trabajadoras-sexuales-entre-la-violencia-y-la-discriminacion/>
- Corbera, C. (2008). Políticas legislativas internacionales sobre prostitución: Reflexiones desde la intervención.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Informe sobre el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/docs/informes/XX.pd>

Decreto 1075 de 2023. (2023, 29 de junio). Presidencia de la República. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=213630>

Dejusticia. (s.f). *La criminalización de la VIH parecer ser una medida inadecuada para atender un problema de salud pública como este y tiene efectos negativos sobre los derechos de las personas que viven con VIH*. Obtenido de <https://www.dejusticia.org/col>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida*.

El Español. (04 de febrero de 2022). *El infierno de las venezolanas en Colombia: "No se les acepta el dinero, la moneda de cambio es sexo"*. Obtenido de https://www.elespanol.com/enclave-ods/historias/20220204/infierno-venezolanas-colombia-no-acepta-dinero-moneda-cambio-sexo/647435315_0.html

El País. (08 de noviembre de 2015). *Las prostitutas y el machismo*. Obtenido de https://elpais.com/elpais/2015/11/03/eps/1446554871_974966.html

Falconí, M. (2022). El estigma de la prostituta: un análisis de género al proceso de constitución de sujetos sociales femeninos estigmatizados. *Millcayac*, vol. IX, núm. 16.

Fundación Serra Schöenthal. (2020). *Colombia: Mujeres en prostitución y su situación durante la pandemia*. Obtenido de <https://www.fundacionserraschonthal.org/post/colombia-mujeres-en-prostituci%C3%B3n-y-su-situaci%C3%B3n-durante-la-pandemia>

Hernández, V. (2020). La actividad de las modelos webcam en Colombia: Vulneración de su derecho al trabajo. *Universidad de los Andes*.

Infobae. (15 de febrero de 2020). *Discriminación en la prostitución: mujeres blancas también ganan más en este mercado*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/16/la-discriminacion-en-el-prostitucion-mujeres-blancas-tambien-ganan-mas-en-este-mercado/>

- Jaramillo, S. (2013). *Derechos y deberes de los trabajadores sexuales en Colombia. -El caso de Salomé-*. Obtenido de <https://www.studocu.com/co/document/universidad-santo-tomas-colombia/derecho/derechos-deberes-trabajadores/8670225>
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría", en S. Moscovici, Psicología social II, Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas social. Barcelona: Paidós.
- Juliano, D. (2005). El trabajo sexual en la mira: polémicas y estereotipos.
- Ley 215 de 2020. (2020, 31 de enero). Congreso de la República. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=105472>
- Ley 2281 de 2023. (2023,4 de enero). Congreso de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=200325>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1949). *Convención sobre la trata de personas y la explotación de la prostitución*. . Obtenido de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/los-derechos-humanos-de-las-trabajadoras-sexuales/#:~:text=Amnist%C3%ADa%20Internacional%20disiente%20de%20la,violencia%20sexual%20y%20de%20g%C3%A9nero.>
- Ochoa, W., Durán, A., & Niño, J. (s.f.). *LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN COLOMBIA, UNA PROBLEMÁTICA SIN POLÍTICAS PÚBLICAS EFECTIVAS*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19058/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=En%20el%20pa%C3%ADs%20la%20exclusi%C3%B3n,falta%20de%20confianza%20en%20las
- Pheterson, G. (2000). El prisma de la prostitución. Madrid: Talasa Ediciones.
- Pikara Magazine. (02 de mayo de 2012). *La manifestación de Prostitutas Indignadas, en imágenes*. Obtenido de <https://www.pikaramagazine.com/2012/05/la-manifestacion-de-prostitutas-indignadas-en-imagenes-cronica-fotografica->

[de-la-movilizacion-contr-la-reforma-de-la-ordenanza-del-civismo-en-barcelona-por-barbara-boyero/](#)

- Piña, J., & Cuevas, Y. (2004). La teoría de las representaciones sociales: Su uso en la investigación educativa en México. *Perfiles educativos*, 102-124.
- Posada, L. (2019). Reflexiones críticas sobre la prostitución desde el modelo abolicionista (Critical reflections on prostitution from the abolitionist model). *Oñati socio-legal series*.
- Red Global de proyectos de Trabajo Sexual. (s.f). *Guia comunitaria. La falta de acceso a la justicia de las personas que ejercen el trabajo sexual*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.nswp.org/sites/default/files/sp_cg_sws_lack_of_access_to_justice.pdf
- RedTraSex . (s.f). *Atención de la salud sexual y reproductiva a trabajadoras sexuales en América Latina y El Caribe*. Obtenido de <https://redtralsex.org/wp-content/uploads/2024/07/ORG-Informe-RTS-A4-Impresion-una-carilla.pdf>
- Rubio, A. (2008). La teoría abolicionista de la prostitución desde una perspectiva feminista. En I. Holgado (Ed.), *Prostituciones: diálogos sobre sexo de pago* (pp. 73-94). Barcelona: Icaria. 73-94.
- Sentencia C507/99. (1999, 14 de julio). Corte Constitucional de Colombia (Vladimiro Naranjo Mesa, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-507-99.htm>
- Sentencia T-629/10. (2010, 13 de agosto). Corte constitucional de Colombia (Juan Carlos Henao Pérez, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-629-10.htm>
- Sentencia T-736 / 15. (2015, 30 de noviembre). Corte Constitucional de Colombia (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-736-15.htm>
- Sentencia T-594/16. (2016, 31 de octubre). Corte Constitucional de Colombia (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-594-16.htm>

- Sentencia T109/21. (2021, 27 de abril). Corte Constitucional de Colombia (Alberto Rojas Ríos, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-109-21.htm>
- Torres, L. (2021). Dinámicas laborales entre trabajadoras sexuales colombianas y venezolanas en la zona de tolerancia del barrio Santa Fe. *Universidad del Rosario*.
- UNFPA. (18 de octubre de 2009). *Protocolo Comportamiento sexual y prevalencia del VIH en Trabajadoras Sexuales*. Obtenido de <https://colombia.unfpa.org/es/publications/protocolo-comportamiento-sexual-y-prevalencia-del-vih-en-trabajadoras-sexuales>
- Vargas, D., & Martínez, T. (2023). El empoderamiento comunitario en comunidades de trabajadoras sexuales de Latinoamérica: una revisión sistemática. *Pensamiento Americano Vol.16-No. 32*, 1-17.
- Yahoo. (31 de mayo de 2014). Obtenido de "Marcha de las putas" reúne a cientos de personas en Bogotá: https://es-us.noticias.yahoo.com/marcha-putas-re%C3%B1e-cientos-personas-bogot%C3%A1-010410784.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAANOKLD0uzotflGqPO3g5OEdrdJpJuAF3Je9ZqEz4tcSNsPSNs3ZCOAJduuogsyEogd0MhDAJo